CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

Entre los suscritos, **JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.437.150 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Suba, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto de Nombramiento No.107 de 08 de abril de 2020 y acta de posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.101 de 2010, aclarado por medio del Decreto 153 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto No. 111 de 1996, en el Decreto No. 139 de 2000, el Decreto 469 de 2009 y según lo dispuesto en el Decreto No.159 de 2012, quien para todos los efectos de este documento se designará como EL FONDO de una parte, y por la otra**, SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S.,** con sigla **S&C INGENIERIA S.A.S.,** identificado con el NIT. **830509427-9**, representante legal **PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY** identificada con cédula de ciudadanía No. **91.158.371 de Floridablanca (Santander)**, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría – Modalidad Interventoría del proceso de **SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS FDLSUBA-CMA-1-2022(71728),** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el presente contrato se realiza con fundamento en lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, derivado de un proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos, en el que se garantizó la publicidad, la selección objetiva, el debido proceso y los demás principios generales de la contratación pública. **SEGUNDA**: El artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el que, a su vez, se fundamentó en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, consagró "*El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales*". **TERCERA**: Que, de conformidad con la naturaleza y cuantía de este contrato, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, realizó un proceso de selección bajo la modalidad de selección mediante Concurso de Méritos para realizar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, contable, en seguridad y salud en el trabajo, social y ambiental para el contrato derivado del proceso de licitación de obra pública FDLS-LP-002-2022 para el mantenimiento de parques, en el marco del proyecto N° 1970 – SUBA RECUPERA Y MANTIENE SUS PARQUES de la vigencia 2022, de conformidad con numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2160 de 2021. **CUARTA:** Mediante la Resolución No. 465 del 19 de mayo de 2022, el Alcalde Local de Suba adjudicó el Proceso de Selección por concurso de méritos FDLSUBA-CMA-1-2022(71728), el cual tiene por objeto *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA FDLS-LP-002-2022 PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES"* a la firma **SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S.**, identificada con el NIT. **830.509.427-9**, representante legal **PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY** identificada con cédula de ciudadanía No. **91.158.371 de Floridablanca (Santander)**, quien actúa en este acto como Representante Legal, tal y como consta en el documento de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga fechado el día 01/04/2022, por un valor total de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, que se ejecutarán de acuerdo con el precio unitario fijo establecido en la oferta. Por lo anterior, resulta procedente suscribir el presente contrato entre EL FONDO y **SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S.** y en consecuencia acordamos:

OBJETO CONTRACTUAL: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA FDLS-LP-002-2022 PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES"*

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. ACTIVIDADES GENÉRICAS DE LA INTERVENTORÍA

Se pueden concretar las funciones de la INTERVENTORÍA ejerciendo acciones sobre el contrato consistentes en:

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

CONTROLAR: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en una vigilancia planeada, en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir, a lo ofrecido por las partes.

SOLICITAR: Esta facultad se materializa cuando el **INTERVENTOR** pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afectan la validez del contrato o la ejecución de este. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado, sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

EXIGIR: En la medida en que la función de **INTERVENTORÍA** encuentre que, en el desarrollo de la relación contractual, no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas contractuales, adquiere la obligación de exigir a la parte morosa, la satisfacción de las exigencias contractuales, utilizando como instrumentos, el contenido del acuerdo de voluntades, y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento del contrato.

COLABORAR: La **INTERVENTORÍA** debe comunicar a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la empresa propuesta, colaboración que no debe ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

ABSOLVER: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos, por falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración, desentendida del desarrollo de la obra o servicio, generan a veces con estas actitudes perjuicios para el contrato. Una **INTERVENTORÍA** que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelve las dudas y dificultades que conlleva la ejecución de todo contrato.

PREVENIR: El control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, y en realidad, es más fácil evitar que éstas ocurran. La **INTERVENTORÍA** no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar sobre los errores cometidos por la contraparte. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato, o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La **INTERVENTORÍA** debe extender su función de prevención hacia ambos aspectos, porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

VERIFICAR: Las acciones que se han enunciado, deben culminar en la verificación de la realización del objeto contratado. Esto implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo dentro de un criterio de colaboración, que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la empresa en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

VISAR: Dar visto bueno al personal propuesto por el contratista, los servicios prestados o elementos entregados, decisiones tomadas en comités, y en general a aquellos aspectos contractuales que requieran de su concepto favorable. No obstante, esta potestad no faculta a la Interventoría para Sustituir o reemplazar a la Entidad en la toma de decisiones, ni para aprobar modificaciones al contrato en términos de cláusulas, especificaciones técnicas, adiciones, prórrogas y demás circunstancias que requieran la manifestación directa de la voluntad del ordenador del gasto y la solemnidad de elaborar un documento modificatorio.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.

3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9. Vincular y mantener mínimo el porcentaje definido de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación)

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1° de junio de 2021	A partir del 1° de junio de 2022	A partir del 1° de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información y telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	49,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.

12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

14. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

15. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

16. Cumplir con lo establecido en la Resolución 666 y 682 de 2020 del Ministerio de Salud y su anexo técnico, mediante la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de edificaciones.

17. Guardar total reserva de la información que por razón del contrato obtenga. La información es de propiedad del FDL, ALCALDIA LOCAL DE SUBA de Bogotá, D. C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

18. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la supervisión designada por la entidad.

19. Presentar informes de ejecución con la periodicidad que establezca el Supervisor o cuando, por condiciones particulares de la ejecución del Contrato se requieran.
20. Proyectar y vigilar el cumplimiento del Programa Anual de Caja PAC del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. Esto tanto para el contrato de obra como el de interventoría.

21. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y demás documentos que se constituyen como necesarios para el desarrollo del contrato.

22. Dar respuesta a los requerimientos relacionado con la ejecución del contrato que, por parte del contratista de obra, FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

23. Implementar un formato de control de correspondencia, con el fin de registrar y cruzar la correspondencia recibida, con las respuestas y atención dada por el contratista a las comunicaciones recibidas.
24. Velar por que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta sean requeridas para la ejecución del contrato.

25. Cumplir con el personal presentado en la propuesta que fue objeto de evaluación.

26. Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, acoger formatos administrativos necesarios para el diligenciamiento de Actas y demás trámites de índole administrativa.

27. Estar dispuesto a prestar asistencia a auditorias y demás reuniones referentes al contrato y su ejecución en el marco de temas relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y/ o solicitudes de control político u órganos de control.

28. EL CONTRATISTA durante el plazo de ejecución deberá dar cumplimiento a los artículos 2.2.4.6.27. y 2.2.4.6.28. del Decreto 1072 de 2015 y en tal virtud establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas.

29. **Obligación anticorrupción:** "El CONTRATISTA se obliga a suministrar semestralmente al CONTRATANTE la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo al CONTRATANTE sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATANTE comunicará al CONTRATISTA la información en los términos, canales y oportunidad que el CONTRATANTE establezca.

    Entre otros, el CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD).

    Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, el CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo al CONTRATANTE la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber del CONTRATANTE adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.

    Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

De manera expresa, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al CONTRATANTE o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, el CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. El CONTRATANTE podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar".

30. Dar cumplimiento a la propuesta económica y lo ofertado en el factor de calidad adicional, de acuerdo con el documento anexo.

31. Las demás contenidas en el pliego y sus respectivos anexos.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

TÉCNICAS:

1. Revisar durante la etapa previa a la ejecución de las obras y a la luz de toda la reglamentación existente, las normas, Decreto 190 de 2004 (Compilación POT), Cartilla de Lineamientos de Diseños de Parques del IDRD, Cartilla del Espacio Público de la SDP, Cartilla de Mobiliario Urbano del IDU y la SDP, y demás Especificaciones Técnicas y Normas Constructivas aplicables a cada una de las obras de Adecuación y Mantenimiento de los Parques Distritales que hacen parte de la presente contratación, documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual, así como la verificación en sitio de la concordancia con los espacios a intervenir como topografías, redes sanitarias, hidráulicas y pluviales y manifestar por escrito dentro de los siete (7) días siguientes todas las observaciones a aclarar para el buen desarrollo del contrato dentro el tiempo previsto para su ejecución.

2. Dar concepto previo de cualquier modificación o ajuste que considere necesario a las especificaciones técnicas suministradas por la entidad teniendo en cuenta que podrá remplazarla por una de igual o de mejor calidad, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar, para lo cual se deberá tramitar la correspondiente acta de actividades no previstas y/o acta de Mayores y Menores Cantidades ejecutadas de obra con aval de la interventoría para revisión y aprobación del FDLS.

3. Si por condiciones técnicas se requieren modificaciones o ajustes a las especificaciones técnicas, el contratista adelantará las respectivas modificaciones y ajustes, adelantará las consultas y obtención de permisos, y elaborará los informes o estudios que correspondan, previa solicitud y aprobación a la INTERVENTORÍA designada. Dichas actividades serán asumidas por el contratista en su totalidad y no generará cobros adicionales por el contratista a la entidad.

4. Exigir, Revisar y aprobar al CONTRATISTA presentar programación de Obra de manera detallada utilizando el programa Project o similar, de requerirse ajustes posteriores a la programación deberá presentarla para su aprobación a la INTERVENTORÍA del contrato y remitido al fondo.

5. Previo al trámite respectivo, se pactarán los ítems nuevos, luego el contratista elaborará el análisis de precios unitarios que corresponda, y se fijarán los precios con la aprobación de esta INTERVENTORÍA. Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el contratista y esta INTERVENTORÍA teniendo en cuenta los

vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian y el listado base de los precios inicialmente pactados, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la propuesta. Para tal efecto el contratista presentará la propuesta a través de mínimo tres cotizaciones del(os) insumos requeridos y/o el Análisis de los Precios Unitarios respectivos y serán presentados aprobados al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.

6. La INTERVENTORÍA podrá solicitar al contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en un Acta suscrita por el Interventor y el Contratista en la que conste la razón de la inclusión del Ítem o actividad con sus debidas justificaciones económicas documentos que deberán ser radicados ante el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.

7. El Fondo de Desarrollo Local de SUBA se reserva el derecho de revisar y/u objetar los precios que considere inconvenientes frente a las listas del IDRD, IDU o condiciones del mercado, caso en el cual serán devueltos a la interventoría para que se realicen los ajustes correspondientes y finalmente sean aprobados por la Entidad.

8. El Contratista deberá aportar los análisis de precios unitarios al inicio del contrato y en el momento que la INTERVENTORÍA y/o el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA consideren pertinente, en concordancia con los precios ofertados en la propuesta económica. Los análisis de precios unitarios deberán tener como mínimo las actividades descritas en el alcance de cada especificación, el respectivo listado de insumos básicos para materiales, equipos, transporte y mano de obra y su unidad de medida será igual a la determinada en la misma especificación.

9. En caso de que la obra requiera la modificación de cantidades de obra con respecto a las inicialmente pactadas, el contratista deberá presentarlas a la INTERVENTORÍA para su verificación y aprobación. Hasta tanto dichas cantidades no sean aprobadas por esta INTERVENTORÍA e informadas a la entidad por escrito, el contratista no está autorizado a ejecutar dichas actividades

10. De ser aprobadas las actividades se llevarán a cabo, y será verificada su ejecución por parte de la INTERVENTORÍA y registradas en *"Actas de Mayores y/o Menores cantidades de Obra o Actividades No Previstas",* las cuales deberán ser comunicadas.

11. LA INTERVENTORÍA debe realizar la medición física en obra y en de todas las labores realmente ejecutadas, siempre y cuando el Interventor las haya recibido a total satisfacción, es decir que cumpla con cada una de las características que se señalan en las especificaciones generales, particulares, detalles y normatividades, además de las directrices que se enmarcan en el contrato. La unidad de medida será la estipulada en la especificación general y en la matriz de presupuesto de obra, solamente sí en la especificación particular explícitamente se hace referencia a una unidad de pago diferente, primará la descrita en esta última. El uso de esta unidad será de carácter obliga torio en todos los procesos de cuantificación, presupuesto, contratación y liquidación.

12. Verificar que El CONTRATISTA adelante de manera oportuna los trámites necesarios ante las entidades del Distrito Capital y las empresas competentes (SDP, SDA, SDM, IDRD, IDU, DPAE, DADEP, GAS NATURAL, CODENSA, EPM BOGOTÁ, CAPITEL, ETB, EAAB, JARDÍN BOTÁNICO, etc.), para obtener las autorizaciones, revisiones, avales, permisos, etc., que garanticen el desarrollo del objeto del contrato, acatando con celeridad sus recomendaciones de acuerdo a las normas vigentes, especificaciones técnicas y demás solicitudes de estas. De acuerdo con el alcance de la construcción, el Contratista es responsable del seguimiento de los trámites que se radiquen ante las entidades del Distrito Capital y empresas de servicios públicos, hasta obtener su concepto o aprobación

13. El CONTRATISTA deberá generar una programación con flujo de fondos semanal y con porcentaje de ejecución con respecto al valor total del contrato y esta debe ser aprobada por LA INTERVENTORÍA.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

14. LA INTERVENTORÍA deberá hacer entrega de los cortes mensuales de obra con sus debidos soportes técnicos, financieros, ambientales y sociales deberán realizarse sin excepción alguna, con una semana de antelación a la interventoría y así evitar retrasos en los trámites de desembolso que desarrolle la supervisión (Programación del PAC).

15. Dar apoyo a la organización del archivo físico del contrato como mínimo quincenalmente, mediante el personal que sea necesario para llevar a cabo la buena organización del mismo, con el fin de mantener el archivo al día en caso de que sea requerido por los entes de control.

MATERIALES

1. VERIFICAR por su cuenta que la totalidad de materiales de primera calidad de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas presentes en la Cartilla de Lineamientos para el Diseño de Parques del IDRD, la Cartilla del Espacio Público de la SDP y la Cartilla de Mobiliario Urbano del IDU y la SDP, los exigidos dentro de las especificaciones técnicas, equipos y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de la obra y asumir por su cuenta el transporte de estos. Los materiales deben ser certificados por los proveedores y entregadas al FONDO posterior a aprobación.

2. Verificar que el contratista suministre los materiales a utilizar sean de primera calidad, en cumplimiento de las especificaciones técnicas dispuestas en los pliegos de condiciones y que cuenten con los respectivos Certificados de la Norma Técnica Colombiana, deben estar disponibles al inicio y durante la ejecución de la obra de tal manera que se asegure la continuidad de la obra y no se afecten los plazos pactados para la ejecución del Contrato.

3. Responder junto con el contratista por la custodia y conservación de los materiales suministrados, se encuentren o no instalados, eximiendo de responsabilidad a la Entidad por pérdidas, daños o deterioros de estos.

4. Aceptar las exigencias del FONDO sobre el remplazo de los materiales que a su juicio no presenten las especificaciones adecuadas o no se encuentren en las condiciones óptimas para su instalación.

5. La INTERVENTORÍA podrá exigir las pruebas que considere necesarias para aprobar la instalación de los materiales, así mismo podrá exigir los protocolos, pruebas y catálogos que le permitan establecer la calidad e idoneidad de estos.

6. Verificar y aprobar que el contratista cuente con un espacio físico adecuado para el almacenamiento y manipulación de los materiales y herramientas a su cargo.

7. Verificar y comprobar al FONDO que El CONTRATISTA, asuma que todos los materiales especificados en los presupuestos y especificaciones técnicas sean de primera calidad, su instalación y comportamiento en la construcción son de responsabilidad del contratista. Donde se especifique un material producto de fábrica por su nombre particular, deberá entenderse siempre que se trata de una orientación al Contratista para que tenga en cuenta la referencia y especificaciones técnicas del material a adquirir, en ningún momento se pretenderá limitar el contrato a la marca o marcas nombradas; por lo tanto, podrá ser un producto o material de igual calidad aprobado por la INTERVENTORÍA

8. Todos los materiales que se requieran para la ejecución de las obras, sin excepción deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA, mediante la verificación de muestras acompañadas de sus correspondientes especificaciones y fichas técnicas.

9. La INTERVENTORÍA aprobará y presentará al FONDO la certificación de los ensayos de laboratorio sobre la calidad de los materiales, según la metodología de construcción aprobada por el interventor; estos ensayos y pruebas correrán a cargo del Contratista.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

10. LA INTERVENTORÍA deberá determinar si algunos materiales provenientes de la demolición son aptos y necesarios para rellenar y emparejar la zona de demolición u otras zonas laterales, estos se podrán utilizar para ese fin, con la debida aprobación por parte de la interventoría.

COMITÉS:

1. Asistir a los "Comités técnicos de obra" que se programaran en la primera y tercera semana de cada mes, de los cuales se suscribirán las respectivas actas en las cuales se consignaran hechos relevantes, seguimiento y compromisos.

2. Los comités serán convocados por la interventoría contratada por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA o la Supervisión Designada por la Alcaldía Local de SUBA, y deben contar con la presencia del Representante Legal, Director de Obra y Residente de obra. De ser requerido por la INTERVENTORJA o la Supervisión de la Entidad, el Representante Legal del Contratista deberá estar acompañado en el comité de los profesionales que sean necesarios y que hagan parte del personal mínimo adicional requerido aprobado por la INTERVENTORÍA del contrato.

3. En el primer comité de Obra, el contratista deberá convocar a todos los profesionales que conforman el personal mínimo requerido aprobado, y garantizará que todos los profesionales de su equipo conozcan en su totalidad el pliego, el contrato y por ende las obligaciones adquiridas por el contratista.

4. La interventoría es la encargada de llevar a cabo el diligenciamiento correcto de cada una de las actas de comité para así garantizar el anexo correcto de cada avance del contrato.

AMBIENTALES:

1. La interventoría debe aprobar una valla informativa que permita conocer a la comunidad las labores que se están desarrollando en el área intervenida. El contenido de texto, dimensiones y logos símbolos deberán cumplir con la normatividad ambiental vigente, y debe ser aprobado previamente por la persona designada por la Alcaldía Local.

2. Garantizar que El contratista deberá realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, que proteja los sitios la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos.

3. Revisar que El Contratista deba seguir cabalmente las recomendaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA - Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción) para el manejo de escombros y entregará el correspondiente certificado de la escombrera autorizada que utilice.

4. A consideración de esta INTERVENTORÍA, se registrará en el formato correspondiente aquellos periodos de tiempo consecutivos que se consideren anormales o de alto volumen de lluvia, que puedan afectar los tiempos de ejecución de las obras, con el objetivo de efectuar las consideraciones del caso para posibles ajustes a la programación de obra, solo si la INTERVENTORÍA lo considera pertinente. Lo anterior no dará lugar a ningún tipo de reconocimiento económico de la entidad a favor del contratista.

5. Antes de la entrega y recibo a satisfacción, tanto parcial como final, el Contratista deberá remover por su propia cuenta todo el material de desecho y basura, instalaciones tempo-rales, apuntalamientos, entramados, excedentes de materiales resultantes y/o usados para la obra y deberá dejar los sitios completamente limpios, trasladando los materiales y desechos a los lugares destinados para tal fin por las autoridades competentes.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

6. Revisión y aprobación de cada informe mensual de disposición de residuos y manejos de RCD's ante la alcaldía local y la secretaria distrital de ambiente.

7. La INTERVENTORÍA, registrará y controlará en el formato correspondiente aquellos periodos de tiempo consecutivos que se consideren anormales o de alto volumen de lluvia, que puedan afectar los tiempos de ejecución de las obras, con el objetivo de efectuar las consideraciones del caso para posibles ajustes a la programación de obra, solo si la INTERVENTORÍA lo considera pertinente. Lo anterior no dará lugar a ningún tipo de reconocimiento económico de la entidad a favor del contratista.

8. Deberán cumplir con lo estipulado en la FICHA SOSTENIBLE DE CONTRATACIÓN para los temas de diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades. La cual debe ser solicitada por el proponente adjudicatario a la entidad.

HERRAMIENTA Y EQUIPO:

1. Verificar que los equipos que emplee el Contratista en las actividades de obra deberán tener la aprobación previa de la interventoría y ser suficientes para garantizar el cumplimiento las especificaciones y programa de trabajo.

2. Verificar que Toda maquinaria y equipo que vaya a ser usado en la ejecución de un proyecto, debe contar con la documentación para la revisión y aprobación por parte de la interventoría, como requisito para su ingreso a obra y posterior operación. Dicha documentación debe reposar en el archivo de la empresa contratista y ser revisado por la empresa Interventora.

SOCIALES

1. El CONTRATISTA de la mano con la INTERVENTORÍA debe informar a la comunidad ubicada en el área de influencia directa del proyecto a través de reuniones generales informativas; la metodología para la realización de las reuniones, lugar de realización, acto-res, fechas, será propuesta por el contratista con la respectiva asesoría y aprobación de la interventoría

2. La interventoría certificara que El CONTRATISTA disponga de un Punto de Atención al Ciudadano, lugares (oficina o garaje) ubicados sobre las áreas de influencia de los parques a intervenir, con un aviso visible a los transeúntes, de acuerdo con el manual de identidad visual vigente. En este lugar el contratista establecerá un sistema de Atención al Ciudadano (quejas, reclamos, inquietudes, sugerencias o solicitudes de información), para lo cual deberá contar con línea telefónica y correo electrónico, teniendo en cuenta que éstas se podrán presentar vía Internet, personal o telefónicamente.

3. La Interventoría verificará que El CONTRATISTA gestione y atienda oportunamente los requerimientos de la comunidad, establecer el mecanismo de atención y comunicación que puede utilizar el ciudadano para presentar cualquier queja, comentario o reclamo relacionado con el proyecto y deberá enviar semanalmente el reporte de las quejas, inquietudes, reclamos o sugerencias presentadas por los ciudadanos, con la correspondiente gestión adelantada en respuesta a las mismas, con el fin de adelantar el seguimiento por parte de la INTERVENTORÍA y del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. Este reporte se enviará vía "e-mail" a la interventoría y al Supervisor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:

El plazo del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es después de la aprobación de la póliza y la expedición del registro presupuestal.

Se sugiere que el cronograma esté coordinado con las actividades del cronograma de obra según las fases de ejecución del contrato que se derivará del proceso de licitación FDLS-LP-002-2022 para lo cual se establecen 4 fases así:

- Etapa 1: Planeación y Diagnóstico (Tiempo estimado: 30 días calendario)
- Etapa 2: Ejecución de Obras (Tiempos estimado: 135 días calendario)
- Etapa 3: Recibo Final de Obras (Tiempos estimado: 15 días calendario)
- Etapa 4: Liquidación: seis (06) meses.

Con el fin de garantizar el respectivo control, vigilancia y seguimiento, estos tiempos deberán ser verificados y validados de manera concomitante con el contrato de obra que se derive del proceso de licitación FDLS-LP-002- 2022. En ningún caso las etapas de ejecución del contrato de obra podrán ser diferente al de interventoría.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrar se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($280.000.000,00)**, incluido IVA y en general todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, derivados de la ejecución del objeto contractual.

El valor final del contrato será el valor de la propuesta favorecida de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en los presentes estudios previos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El(los) pago(s) que se obliga a efectuar el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, se hará(n) con cargo al presupuesto de 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 886 del 31 de marzo de 2022, afectando el valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($280.000.000,00),** expedido por el responsable del presupuesto, con cargo a los siguientes proyectos:

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

CDP N°	FECHA EXP.	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO
886	31/03/2022	$280.000.000	$280.000.000	O23011602330000001970

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA favorecido y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros; así mismo, se señala que el Fondo de Desarrollo Local de Suba se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

El Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS) realizará el pago del contrato de la siguiente manera:

a. El Fondo de Desarrollo Local, pagará mediante un CARGO FIJO MENSUAL del valor del contrato mediante actas parciales hasta completar el cuarenta por ciento (40%) del valor de la INTERVENTORÍA, de acuerdo con los meses estipulados en la cláusula contractual de plazo.

b. Un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de acuerdo con el avance físico de las obras de mantenimiento objeto de la interventoría aprobado por la supervisión y la interventoría. Los pagos serán causados contra el avance físico (cortes parciales mensuales) y registrado de obra de mantenimiento y se cancelarán bajo la condición de haberse cumplido la programación de actividades y la aprobación del informe mensual de Obra.

c. Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de interventoría se pagará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

i. Recibo a satisfacción de las obras de mantenimiento, que evidencia su ejecución efectiva y total.
ii. Aprobación de las garantías del contrato
iii. Liquidación del contrato de obra y el de interventoría.

PARÁGRAFO: Los pagos al contrato producto del presente proceso de selección estarán sujetos al avance del contrato de mantenimiento objeto de control y vigilancia de esta interventoría, por lo cual cada pago será correlativo al porcentaje de avance del otro contrato; según las obligaciones contraídas al momento de la suscripción contractual.

Los pagos se harán previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor e interventor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento.
- Acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato e interventor.
- Acta de Mayores y menores cantidades (Cuando aplique)
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (Cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

PARÁGRAFO SEGUNDO: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

PARÁGRAFO TERCERO: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Suba y a las fechas de pago establecidas, lo cual no generará intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos del último o único pago, según el caso, el FONDO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en AZ DIGITAL y Acta de Liquidación.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que **EL CONTRATISTA** suministre a través de la página Web y/o radicado en físico, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

PARÁGRAFO SEXTO: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.
Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

PARÁGRAFO SÉPTIMO – AJUSTES: si llegado el caso de que la ejecución del contrato se extendiera hasta la siguiente vigencia fiscal correspondiente a su plazo de ejecución, el valor de la interventoría no tendrá ajuste, por lo que el contratista deberá contemplar este aspecto en su propuesta económica.

CLÁUSULA SEXTA- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **ALCALDE LOCAL DE SUBA**. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de **LA SECRETARÍA**, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. **EL ALCALDE LOCAL DE SUBA**, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisor(a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de Gobierno/Fondo de Desarrollo Local de Suba ó a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa ó cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
4. No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA OCTAVA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, el contratista deberá suscribir el contrato y entregar al Fondo la garantía respectiva, la cual debe amparar:

1. **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El inicio de la vigencia se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento, legalización de inicio de ejecución del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

2. **AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES:** Para garantizar el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El inicio de la vigencia se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del inicio de ejecución del contrato, vigente por el plazo del contrato y su vigencia se extenderá hasta tres (3) años más.

3. **RCE – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente en SMMLV quedaría así:

El valor asegurado para amparar la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV del valor del contrato. El inicio de la vigencia se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento, legalización en inicio de ejecución del contrato y vigente por el plazo de ejecución de este.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

4.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

4.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

4.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontra-tistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

4.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

4.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

4. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la eficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al VEINTE 20% del valor del contrato, cubriendo la vigencia de este, el inicio de la vigencia se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento, legalización de inicio de ejecución del contrato y su vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca en su vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

PARÁGRAFO CUARTO: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

PARÁGRAFO QUINTO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios efectivamente suministrados.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o expedición del acto administrativo que ordene su terminación de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Le y 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y EL CONTRATISTA. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes de la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Suba, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAPACITACIONES: El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Suba, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente de la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y/o documentos previos. **b)** Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. **c)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con las previsiones jurisprudenciales nacionales[1] sobre la materia, se prescindirá del pacto de las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte de la SECRETARÍA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y afiliación a la ARL. c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dicha circunstancia. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan en todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus partes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino aquellas declaradas como viciada. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral. **NOTA:** El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

N*OTA:* *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere*

[1] Consejo de Estado. Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GOMEZ**.** Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil trece (2013)**.** Radicación número: 76001-23-31-000-1999-02622-01(24996), indica: *"en los contratos de Consultoría –entre los cuales se incluyen los que tienen por objeto el desarrollo de una determinada interventoría– no está prevista o dispuesta la inclusión obligatoria de las aludidas cláusulas excepcionales y tampoco se autoriza su estipulación por acuerdo de las partes (…)".*

pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf

Proyectó: Fernando de Jesús Blanco Mojica – Abogado Oficina de Contratación FDLSUBA
Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

[Número del Proceso de Contratación]

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO

REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN FDLS-LP-002-2022 PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES

1. Descripción del proyecto

"*REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN FDLS-LP-002-2022 PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES.*" conforme a las especificaciones y obligaciones exigidas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA de acuerdo con los objetos y alcances propuestos en el Manual de Interventoría de la Secretaria de Gobierno o el documento que lo reemplace, y demás normas vigentes, en una forma integral.

2. Descripción de las condiciones actuales a intervenir

El interés del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA es brindar a la comunidad usuaria de los parques (vecinales y de bolsillo), la seguridad y protección necesaria para que no se presente ningún accidente, manteniendo y/o adecuando y/o reconstruyendo de acuerdo con los compromisos adquiridos con las diferentes comunidades y cubrir el déficit en lo que respecta al mantenimiento y/o adecuación y/o reconstrucción de la infraestructura física de los parques.

A través de este proceso se realizará el **LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRARO DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN FDLS-LP-XXX-2022 PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES** de por lo menos dieciocho (18) parques vecinales y/o de Bolsillo de la de la localidad de SUBA, para lo cual es necesaria la supervisión e interventoría del diagnóstico realizado por el contratista, de acuerdo a las necesidades presentadas por la alcaldía de suba, el cual será definido en la etapa de pre construcción del proyecto.

2.1. Localización

Los parques seleccionados para el mantenimiento y/o adecuación y/o reconstrucción de la infraestructura física, corresponden a parques vecinales y/o de Bolsillo de la Localidad de SUBA, que fueron priorizados por la alcaldía local de Suba durante la vigencia 2021, en donde se contemplaron los postulados en el programa presupuestos participativos y que se encuentran identificados por el código IDRD y localizados en las UPZ y direcciones descritas en la Tabla 1.

2.2. Listado de parques a intervenir

Los parques a intervenir y objeto de interventoría, corresponden a parques de Bolsillo y parques vecinales de acuerdo a lo indicado por la entidad contratante, es de precisar que cada una de las zonas cuenta con consideraciones precisas para su intervención a determinar en la etapa de diagnóstico teniendo en cuenta aspectos técnicos y sociales, los cuales serán definidos junto con la Interventoría del contrato y en acompañamiento del apoyo al supervisor designado del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra bajo la modalidad hasta agotar presupuesto, dada la posibilidad el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** podrá ampliar el alcance al contrato incluyendo parques adicionales a los priorizados y enunciados a continuación en la Tabla No 1.

Lo anterior siempre y cuando los recursos asignados al proyecto sean concebidos inicialmente para la terminación de las obras previstas y posterior a un balance Técnico y Financiero que permita determinar la existencia de saldos a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, teniendo presente que dicha condición no se enmarca en el planteamiento de futuras adiciones, sino por el contrario en la ejecución total de los recursos asignados al presente proyecto.

Tabla No 1:

CODIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	UPZ
11-031	URBANIZACIÓN COSTA AZUL I Y II ETAPA	CALLE 135 CON CARRERA 103D	28 - El Rincón
11-784	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN DIEGO	CALLE 166 CON CARRERA 55A	18 -Britalia
11-904	CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCES DEL NORTE	CARRERA 53 CON CALLE 134A	19- Prado
11-196	URBANIZACIÓN COMPARTIR	CARRERA 117 CON CALLE 151F	27 - Suba
11-288	DESARROLLO VILLA HERMOSA	CARRERA 100 CON CALLE 158	27 - Suba
11-659	URBANIZACIÓN FONTANAR DEL RIO PRIMERA ETAPA	CALLE 144C CON CARRERA 141B	71- Tibabuyes
11-306	TUNA ALTA SECT. EL BOSQUE Y SECT. BELLA VISTA	CALLE 156 CARRERA 88	27 - Suba
11-055	URBANIZACIÓN PINAR DE SUBA II	CARRERA 92 CON CALLE 156A	27 - Suba
11-095	EL BATAN	CALLE 124A CON CARRERA 51	20 - Alhambra
11-187	URBANIZACIÓN EL RECREO DE LOS FRAYLES	CALLE 122A CON CARRERA 54	20 - Alhambra
11-033	URBANIZACIÓN COSTA AZUL III ETAPA	CARRERA 103F CON 132C	28 - El Rincón
11-605	URBANIZACIÓN EL PORTAL DE LA FONTANA	CARRERA 111A CALLE 152FBIS	27 - Suba
11-094	URBANIZACIÓN COLPATRIA SANTA HELENA I SECTOR	CALLE 146 A CON CARRERA 57A	19- Prado
11-932	URBANIZACIÓN LAS PLEYADES	CALLE 119 CON CARRERA 72 A	24 - Niza
11-013	CAÑIZA SECTOR I-II-III	CALLE 129D CON CARRERA 124D	71- Tibabuyes
11-159	JULIO FLORES	CARRERA 69 CALLE 94	25 - La floresta
11-198	BOCHALEMA - ZULIA	CALLE 140A CON CARRERA 103B	28 - El Rincón
11-004	URBANIZACIÓN EL BATAN II SECTOR	CALLE 123 CARRERA 53	20 - Alhambra

De acuerdo a la aplicabilidad normativa de cada proyecto, el interventor velara para que el constructor adelante los trámites requeridos por las entidades del Distrito Capital y las empresas competentes (SDP, SDMA, SDM, IDRD, IDU, DPAE. DADEP. VANTI GAS NATURAL, ENEL CODENSA, EPM BOGOTA, CAPITEL, ETB. EAB, JARDIN BOTANICO, ETC), necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, acatando con celeridad sus recomendaciones de acuerdo a las normas vigentes, especificaciones técnicas y demás requerimiento, de igual manera la responsabilidad del trámite es única y exclusiva del contratista de obra.

El contratista que realizará la ejecución del presente contrato debe cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, y se deberán ejecutar de conformidad con las normas vigentes.

Es preciso señalar que el Fondo de Desarrollo Local de Suba se reserva el derecho de excluir o incluir parques adicionales a los que se encuentren enumerados en el cuadro anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato

a monto agotable lo cual puede generar variaciones en la intervención de los mismos, lo anterior con previo aval de la interventoría.

Igualmente deberá contener las autorizaciones, permisos, y licencias requeridas para su ejecución cuando se requiera.

NOTA: En caso de que alguno o algunos de los parques priorizados no se pueda intervenir por alguna circunstancia técnica, jurídica o porque entidad la tenga priorizada para su intervención, el Fondo de Desarrollo Local de SUBA podrá incluir otra zona no priorizada inicialmente, siempre y cuando, su selección parta de un análisis técnico y financiero que permita garantizar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato respectivo, evitando así la generación de costos adicionales al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

El contratista debe tener en cuenta que el FDLS puede incluir durante la ejecución parques adicionales a los listados en la tabla anterior dentro de la zona de influencia.

3. Actividades a ejecutar, alcance y presupuesto

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

A través de esta intervención se realizará la interventoría al ***MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO*** de por lo menos dieciocho (18) parques vecinales y/o de Bolsillo de la de la localidad de SUBA, para lo cual es necesaria la realización y presentación a la interventoría un diagnóstico de acuerdo a las necesidades presentadas por la alcaldía de suba, el cual será definido en la etapa de pre construcción del proyecto.

El presupuesto estimado para realizar la intervención corresponde a la Suma **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 280.000.000) M/CTE LEGAL COLOMBIANA**, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como todos los costos necesarios para su ejecución.

Teniendo en cuenta que el contrato producto del presente proceso es a monto agotable se deberá tener presente en la priorización de la ejecución, la información Obtenida en el diagnóstico desarrollado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. **VER ANEXO 1. FICHAS DIAGNOSTICO DE LOS PARQUES**, el cual determinó la inclusión de parques dependiendo su estado, regular o malo y basado en las necesidades expresadas por la comunidad en el marco del programa de presupuestos participativos.

3.1. Fases y etapas del proyecto

Para la intervención de los diferentes parques vecinales y de bolsillo se deben tener en cuenta principalmente los aspectos técnicos consignados en el *"Manual de especificaciones técnicas de diseño y construcción de parques y escenarios públicos de Bogotá D.C.",* dado por el IDRD, así como las descritas a continuación:

3.2. ETAPA 1: PLANEACIÓN Y DIAGNOSTICO DE LA INTERVENCIÓN.

A través de esta interventoría se realizará el seguimiento y control a la intervención realizada, se prevé la intervención de por lo menos dieciocho (18) parques de bolsillo y/o parques vecinales de la localidad de SUBA, para lo anterior es necesario realizar un diagnóstico de cada uno de los parques en el que se evidencien las actividades a ejecutar y estimación de presupuesto por parque de acuerdo a las necesidades requeridas e indicadas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. De esta manera contar con los insumos necesarios para determinar la intervención a realizar en cada una de estas zonas, conforme al presupuesto asignado el cual se ejecutará a monto agotable.

TIEMPO ESTIMADO DE ELABORACIÓN: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

En esta etapa el interventor deberá realizar las siguientes actividades:

- El Contratista de Obra junto con la Interventoría y la Supervisión del contrato, realizan las visitas técnicas a cada uno de los parques a intervenir.
- Realización del diagnóstico previo y verificación de cada uno de los parques proyectadas para intervención.
- Realizar la revisión de la propuesta o esquema arquitectónica de cada uno de los parques, la cual se presentará por el contratista de obra en el diagnostico final.
- Revisar y presentar para aprobación las actividades y cantidades de obra a realizar.
- Revisar y presentar para aprobación el presupuesto final de cada parque, para ser aprobado por el FDLS.
- Realizar el acompañamiento en las actas de concertación con la comunidad vecina de cada uno de los parques,
- Revisar y aprobar la programación de obra en GANTT, para cada uno de los parques en donde se consolide la ejecución total del proyecto, se debe presentar por el contratista de obra la ruta crítica y especificar el tiempo en función de los rendimientos esperados.
- Realizar el seguimiento Solicitud de permisos a las autoridades competentes (PMT —Secretaria Distrital de Movilidad). de acuerdo con la programación de intervención para los parques en los que se requiera.
- Presentar para aprobación de la Interventoría los APU´S que resulten pertinentes de acuerdo con las visitas técnicas practicadas.
- Presentar el plan de gestión social, presentar plan de manejo ambiental, presentar plan de manejo SST.

Nota: El alcance de las intervenciones estará dado mediante el Diagnóstico previo descrito y avalado por la interventoría mediante **"Acta de Reconocimiento de Obra"**

PROGRAMA DE OBRA, GANTT DE SEGUIMIENTO.

La interventoría deberá realizar la revisión, aprobación y seguimiento a la programación presentada por el Contratista del proyecto a ejecutar.

El programa de trabajo deberá ser el resultado de un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto, siguiendo un desarrollo constructivo para ejecutar la obra, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar en condiciones típicas del sitio de ejecución de las obras, el programa del proyecto deberá tener un único nodo de inicio y un único nodo de fin.

El Contratista deberá determinar las actividades de obra necesarias para ejecutar el proyecto, pero como mínimo deberá incluir cada una de las actividades constructivas definidas en el presupuesto oficial, para ello se deberá realizar la descomposición del trabajo requerido en el grado de detalle que permita asignar recursos, definir duración, definir costos y realizar el control del proyecto. Igualmente deberá tener en cuenta los calendarios laborales, días festivos, vacaciones, etc., deberá identificar cada actividad, establecer precedencias, restricciones, definir el tipo de la actividad (trabajo fijo o duración fija) definir según el tipo de la tarea el trabajo requerido o la duración, conforme a las cantidades requeridas en presupuesto y determinar la duración total del proyecto, estableciendo de igual manera la programación detallada de cada uno de los parques a intervenir y esta programación individual debe estar incluida en la programación general. Se debe presentar de manera anexo el cuadro que permita sustentar la duración estimada para cada actividad. Cada una de las actividades debe permitir la identificación de recursos asignados y se debe comprobar que no se presenten sobre asignaciones y que estos sean coherentes con la actividad a ejecutar.

La programación de obra se realizará por el Método de la Ruta Crítica CPM, deberá determinarse la fecha única de inicio y la fecha única de finalización del proyecto, el programa con la ruta crítica, además debe presentar el cuadro de duración de actividades y el diagrama de recursos. Una vez revisados y ajustados estos aspectos el contratista debe presentar el programa del proyecto el cual servirá de Línea Base para el control de la obra. Dicho programa se presentará en el software que determine el contratista y que permita a él, a la interventoría y al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA controlar el proyecto.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

La programación, ejecución y control del proyecto se regirá por lo establecido en el Modelo de Maduración de proyectos empleado por el contratista, para lo cual se tendrá en cuenta la herramienta de gerencia de proyectos del EVM (Earn Value Management o Gestión del Valor Ganado); con el fin de asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas mediante el seguimiento de los indicadores de Ejecución Planeada, Indicé de Ejecución de Costos e Índice del Proyecto.

La línea base del proyecto será la presentada por el contratista y aprobada por el Interventor. Con base en esta línea la cual solo podrá modificarse mediante presentación formal ante el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA previa aprobación de la interventoría, se realizará el seguimiento del proyecto y a los indicadores del EVM que se definan.

El contratista ajustará el cronograma de tal forma que los avances de obra sean por lo menos los indicados por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, lo anterior obliga al contratista a presentar la curva "S· de avance del cronograma por él avance requerido por la entidad contratante para su verificación por parte del interventor de obra.

La interventoría realizará el estricto seguimiento propendiendo el cumplimiento por parte del contratista de los porcentajes mínimos de avance de obra indicados en la siguiente tabla; si el avance real de obra es menor al indicado se entiende que se genera un incumplimiento del contrato, por lo tanto el interventor realizará la solicitud de presunto incumplimiento, solicitando las medidas de contingencia necesarias por parte del contratista de obra, de no cumplir con las medidas propuestas el interventor presentará informe al FONDO DE DESARROLLO LOCAL para que se realice la efectividad de las pólizas correspondientes.

PORCENTAJES DE AVANCE DE EJECUCIÓN REQUERIDOS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA					
Mes 1	**Mes 2**	**Mes 3**	**Mes 4**	**Mes 5**	**Mes 6**
9,5%	18,0%	22,0%	26,0%	17,0%	7,5%
9,5%	27,5%	49,5%	75,5%	92,5%	100,0%
Porcentaje Acumulado					

4. Plazo para la ejecución del CONTRATo

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES contados a partir de la obtención del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

5. Forma de pago

El pago del contrato será hasta agotar presupuesto a precios unitarios sin formula de reajuste.

6. Condiciones particulares del proyecto

El interventor debe realizar el seguimiento y revisión para que el contratista adjudicatario cumpla y tenga presente las especificaciones aplicables establecidas en el MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C, en el cual se presenta de manera detallada las precisiones técnicas en cuanto a enchapes y acabados, mobiliario, materiales Tratamientos especiales, entre otros a aplicar en los parques determinados para mantenimiento por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Los mismos serán anexos y harán parte integral del presente Documento:

ANEXO 2: MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

- Anexo 2A: **MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C**
  CAPITULO 7 ENCHAPES Y ACABADOS.
- Anexo 2B: **MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y CONSTRUCIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C**
  CAPITULO 10 MOBI LIARIO.
- Anexo 2C: **MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C**
  CAPITULO 11 TRATAMIENTOS ESPECIALES.
- Anexo 2D: **MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C**
  CAPITULO 14 MATERIALES.
- Anexo 2E: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS IDRD - MOBILIARIO NUEVAS DOTACIONES.**

6.1. Especificaciones técnicas

6.1.1. REQUERIMIENTOS PREVIOS

6.1.1.1. METODOLOGÍA DE TRABAJO:

- Para el desarrollo del proyecto, el contratista presentará propuesta de la metodología que llevará a cabo teniendo en cuenta los trabajos a ejecutar, para aprobación por parte del interventor.
- El Organigrama general del proyecto deberá incluir:
- Frentes de trabajo mínimos requeridos para el logro de los objetivos establecidos y el plazo contractual contemplado para el presente proceso (mínimo 4 frentes de obra simultáneos).
- Líneas de mando y coordinación.
- Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos contratados.
- Las funciones del personal que interactuará con la Interventoría y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA durante la ejecución del contrato.
- Descripción breve de las políticas de manejo de personal relacionadas con Seguridad Social, Industrial y de salud ocupacional.
- El organigrama general deberá entregarse para revisión y aprobación a la interventoría, previamente a la suscripción del acta de inicio del contrato, en el cual deberá anexar un documento en el que el contratista manifieste de manera expresa que cuenta con la coordinación de una Oficina central que entre otros aspectos le presta soporte de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

6.1.1.2. CRONOGRAMA DE OBRA:

El desarrollo del objeto contractual, requiere la implementación de un cronograma que garantice la perfecta y continua ejecución de las actividades descritas en el siguiente capítulo, teniendo en Cuenta las características de las obras a ejecutar, El proponente que ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad se comprometa a ejecutarlo en conjunto con la Interventoría del contrato dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, de acuerdo con las necesidades que presenten cada uno de los parques Vecinales y/o de Bolsillo seleccionados por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.

El mismo podrá ser modificado en el transcurso de la ejecución del contrato en común acuerdo y aprobación por parte de la interventoría y la supervisión y de acuerdo con las condiciones de ejecución de' contrato, so pena de la aplicación de las sanciones y garantías correspondientes.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

1. LINEAMIENTOS GENERALES

6.1 INFORMES

El desarrollo del objeto contractual requiere el seguimiento continuo de la ejecución de las actividades del proceso constructivo, por lo cual el interventor debe solicitar que el contratista de obra efectúe los informes respectivos teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Deberá contar con los debidos seguimientos de obra a través de una bitácora de seguimiento de la Obra, en la cual deberán registrarse los asuntas relevantes que se presenten, cualquier situación de carácter imprevisto que sea trascendente y que afecte el marco de calidad de la misma y/o los tiempos de ejecución de las diferentes etapas constructivas, así como dar fe del cumplimiento de eventos significativos en tiempo. Se concertará con la interventoría el contenido mínimo de la Bitácora para cada una de las obras.
2. Suministrar a la interventoría contratada por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUSA, los informes, registros, bitácoras o cualquier otro documento en los formatos acordados con la interventoría en los que Se registre aspectos relacionados con las Obras que conforman el grupo asignado cuando se le solicite.
3. Presentar mensualmente un informe que contendrá de manera detallada, las actas suscritas de inicio, suspensión y de seguimiento, información de avance financiero, descripción de las actividades ejecutadas, relación del personal empleado, informe de maquinaria y equipo empleado, calidad de los materiales y otras informaciones que el interventoría considere necesaria para definir el adecuado avance y estado de cada una de las obras que conforman el grupo priorizado; en los formatos establecidos los cuales estarán acompañados de las respectivas actas de facturación y cuentas de cobro.
4. En los Respectivos informes se deberá registrar las respuestas al Interventor y a la supervisión designada por la Alcaldía de todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a la calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental de la Obra y de manejo de personal, entre otras.
5. En cada uno de los informes mensuales, se deberá elaborar un informe detallado en el cual se evidencien las acciones efectuadas en cuanto a cada una de las temáticas trabajadas para el desarrollo de las obras como: Planes de Manejo de Tráfico, Gestión social, Gestión social, Manejo ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, topografía, geotecnia, entre otras, siguiendo las directrices normativas y técnicas de cada uno de los anteriores componentes.
6. El contratista deberá presentar a la interventoría informes mensuales sobre el avance de abra, los cuales acompañaran las respectivas cuentas de cobro en los formatos establecidos por la Alcaldía Local y en los tiempos establecidos por la misma para la programación del Programa Anual Mensual izado de Caja (PAC).
7. Adicionalmente al informe mensual el Contratista deberá presentar informes sobre los avances de obra, calidad de los materiales y Otras informaciones que la interventoría considere necesaria para definir el adecuado avance da Obra.
8. El contratista deberá suscribir conjuntamente con la interventoría las actas de inicio de la Obra, suspensión, reinicio, cortes parciales de obra recibo definitivo y liquidación del contrato. Para su validez, las actas de suspensión, reinicio, y liquidación requieren la aprobación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.

6.2 NORMATIVDAD

1. El contratista dará estricto cumplimiento a la normativa vigente y a las especificaciones y manuales técnicos emitidos por las entidades Distritales competentes como el IDRD, SDM, SDA u Otras que reglamenten aspectos relacionados al cumplimiento del objeto contractual.
2. Todas las especificaciones, al igual que la normatividad técnica constructiva nacional e internacional, si no se contradicen, serán exigidas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.
3. A continuación se relacionan algunas de las normas que serán exigibles al contratista: Cumplimiento a la legislación ambiental Distrital y nacional.

- Resoluciones N. 1115 del 26 de septiembre de 2012 y N. 715 del 30 de mayo del 2013 " Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico-ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito capital'

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

- Guia de manejo ambiental para el sector de la construcción — SDA Legislación de seguridad industrial y salud ocupacional.
- Código NSR-1O — Normas colombianas de Diseño y Construcción sismo resistente, Ley 400 de 1997.
- Código eléctrico nacional. Norma ICONTEC 2050.
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RESOLUCIÓN 9 0708 DE AGOSTO 30 DE 2013, expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETE).
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad,
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS — 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal, normatividad vigente a nivel Nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en éste tipo de obras por la entidad competente.
- Decreto 2060 del 24 de junio de 2004. Ley 388 de 1997.
- Decreto 190 de 2004 (Compilación POT) y sus normas reglamentarias. Decreto 975 de 2004.
- Ley 915 de 2004.

Las demás normas técnicas que garanticen la debida ejecución del contrato, en especial aquellas que reglamentan, norman o especifican las actividades de construcción objeto del contrato en el Distrito Capital

1. Las Normas y Especificaciones Técnicas presentes en el MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C
2. Las Nomas y Especificaciones Técnicas presentes en la Cartilla del Espacio Público de la SDP.
3. Las Normas y Especificaciones Técnicas presentes en la Cartilla de Mobiliario Urbano del IDU.
4. Las Normas y Especificaciones Técnicas presentes en la Cartilla de ANDENES del IDU, DECRETO 531 DE 2015
5. Las Normas y Especificaciones Técnicas vigentes de la Secretaria Distrital de Movilidad (PMT). LEY 769 DE 2002 (CODIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE —CNTT)
6. RESOLUCION 1050 DE 2004. 'Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, de conformidad con los artículos 50, 113, 115 y el parágrafo del artículo 101 de la Ley 769 del E de agosto de 2002".
7. CIRCULAR O011 DE 2012. "ASUNTO: Aplicación Sistema SUGA Transitoriedad a la Ley 1493 de 2011.
8. La Ley 9a de 1979 Objeto: Establecer normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones. Establece medidas sanitarias sobre protección del medio ambiente, suministro de agua, saneamiento, edificaciones, alimentos, drogas, medicamentos, vigilancia y control epidemiológico.
9. Resolución 200 por la cual la establecen disposiciones cobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
10. Decreto 614 de 1984: Determina las bases de la administración de Salud Ocupacional en el país, establece niveles de competencia, determina responsabilidades y crea los Comités Secciónales de Salud Ocupacional.
11. Resolución 2013 de 1986: La cual Crea y determina las funciones de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial El Decreto 1295 de 1.994 reforma el nombre al Comité, ahora Comité Paritario de Salud Ocupacional y su vigencia en dos años.

NOTA 1: Las normas nacionales e internacionales para materiales, construcción y montaje, que se mencionan en el presente anexo; en cuanto a las especificaciones que se refieran a dichas normas se aplicará su última edición, a menos que se estipule cosa diferente. Se aceptarán normas equivalentes debidamente reconocidas y que, en opinión la interventoría, sean aplicables y aseguren una calidad igual o mejor de la obra.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

NOTA 2: En el caso de que haya contradicción entre la norma nacional y la especificación general o particular, primará la norma nacional (NTC). En el caso de que haya contradicción entre la especificación general con la especificación particular, primarán los aspectos señalados en la especificación particular si esto no va en detrimento de los parámetros técnicos señalados en la especificación general. La interventoría y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA serán los primeros en dirimir cualquier inconsistencia.

6.3 TRÁMITES Y SERVICIOS

Realizar el seguimiento para que el contratista bajo sus responsabilidades realice todos los trámites y acciones necesarias, para obtener las autorizaciones previas al inicio de obras o producto de las mismas, ante las diferentes Empresas de Servicios Públicos para la ejecución de demoliciones, traslado de árboles, intervención de redes existentes, etc. Sin la obtención de estas autorizaciones, **no se podrá realizar trabajo alguno.**

En el caso de trabajos nocturnos, el Contratista cumplirá con las disposiciones del Artículo de INVIAS 105,9 Trabajos Nocturnos.

6.4 SISTEMA DE MEDIDA Y PAGO

Es responsabilidad del Interventor medir físicamente en obra y en presencia del Contratista, todas las labores realmente ejecutadas. El Interventor podrá recibirlas a total satisfacción, siempre y cuando el Contratista haya cumplido con cada una de las características que se señalan en las especificaciones, planos, detalles y normatividades, además, de las directrices que se enmarcan en el contrato.

La unidad de medida será la estipulada en la especificación; solamente si en el presupuesto explícitamente se hace referencia a una unidad de pago diferente, predominará la descrita en este último, El uso de esta unidad será de carácter obligatorio en todos [os procesos de cuantificación, presupuesto, contratación y liquidación. De igual forma, se deberá cumplir con todas aquellas actividades implícitas en la realización de cada ítem del presupuesto

El INTERVENTOR será la primera persona que dirimirá cualquier inconsistencia; si él no pudiere solucionarlas, recurrirá a la supervisión delegada por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, encargado del control de la obra. para que en conjunto con el contratista se definan los parámetros a seguir.

Cualquier modificación o aclaración a la especificación, deberá ser hecha por escrito en la bitácora, debidamente avalada por el Interventor.

Las normas IDU, INVIAS o IDRD son parámetros a los cuales el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA hace referencia, dichos parámetros, que pueden ser modificadas por estas entidades; por lo tantos en el caso de haber divergencias, primarán los parámetros definidos por las mismas.

6.5 PLANOS RÉCORD Y BITÁCORA DE OBRA.

El Contratista tendrá la obligación de suministrar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA los planos récord y la bitácora de Obra, de las labores ejecutadas, indicando las acciones de mantenimiento generadas o anotaciones constructivas, todo esto con el aval del Interventor, planos que entregará a la supervisión delegada por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. Estos planos serán requisito en la liquidación del contrato, sin este requisito, no podrá ser dada por recibida la obra.
Estos documentos, se entregarán en original en papel vegetal y una copia en papel bond, el costo de esta labor será asumida por el Contratista dentro de sus gastos administrativos. De todos estos documentos el contratista entregará archivo magnético, tanto de los planos, como de la bitácora escaneada.

6.6 SERVICIOS PÚBLICOS

El Contratista gestionará ante las entidades competentes los permisos y la de las instalaciones provisionales de servicios públicos, siendo el responsable por el mantenimiento, la ampliación y los pagos que se generen por los conceptos anteriores.

Se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El Contratista, para solicitar las provisionales de obra ante las Empresas Prestadoras de servicios públicos de manera autónoma con el aval de la Interventoría.
- Los costos ocasionados por las provisionales de obra serán pagados en su totalidad por el Contratista.
- El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA no efectuará el pago de la totalidad del contrato, hasta tanto el Contratista no presente los respectivos paz y salvos de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y la constancia de suspensión de la provisional de obra para los parques objeto del contrato.
- Toda conexión fraudulenta (no aprobada por las Empresas de Servicios Públicos) será responsabilidad del Contratista, el cual pagaré las multas generadas por esta.
- El contratista deberá efectuar los pagos de servicios públicos (agua, luz, gas, telefonía, internet, etc.) que sean necesarios para la ejecución de las actividades. La Interventoría deberá exigir los pagos de mismos.

6.7 TOPOGRAFÍA, LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO.

El Contratista con uso de instrumentos topográficos de precisión levantará de acuerdo a la disposición arquitectónica del parque, todos los elementos que se construirán.
Igualmente, hará periódicamente los chequeos o revisiones necesarias que determinen el control sobre las estructuras o labores que está desarrollando el Contratista. El Interventor podrá exigir en cualquier momento de la construcción, dichos chequeos cuantas veces sea necesario, sin que por ello haya reclamación o pago adicional al contratista.

El replanteo o el chequeo serán verificados por la interventoría, sin cuya aprobación no se podrá seguir con el proceso constructivo. Esta labor deberá ser realizada por un profesional idóneo, el que además de la planimetría deberá establecer los niveles, siendo todo completamente referenciado. El contratista deberá suministrar todos los materiales necesarios para dicha localización.

La Interventoría revisará la localización de los ejes, pero esto no exonera al Contratista de su responsabilidad por errores de localización o nivelación en cualquiera de las partes de la Obra.

Se verificará la ubicación del proyecto en el terreno, de tal forma que queden exactamente definidos y aprobados los puntos de referencia o amarre tanto horizontal como vertical, los linderos del terreno a ocupar y se compruebe que en ningún caso habrá invasión de predios no pertenecientes al parque a intervenir.

Los BM y ejes de referencia, se deberán ubicar en sitios que no intervengan con el desarrollo de la obra o que obliguen a destruirlos, permitiendo su control posterior en cualquier momento de la obra,

Estos levantamientos los deberá realizar el Contratista las veces que sean necesarios para la correcta localización de las obras y de las modificaciones que se hagan necesarias en el transcurso de las obras.

6.8. ACCESOS PROVISIONALES.

El Contratista tendrá la obligación de procurar accesos y pasos provisionales en el evento que sea necesario dejarlos según indique el Interventor.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

La seguridad de las personas, vehículos y bienes que utilicen estos pasos serán responsabilidad del Contratista por lo que deberá proveer todos los elementos necesarios para garantizarla, El Contratista presentará a la interventoría el sistema que pretende usar para la instalación de dichos pasos, para que sea aprobada por ella, esta aprobación no exime al Contratista de su responsabilidad por los daños o estabilidad de la estructura.

6.9. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

El Contratista deberá aportar los análisis de precios unitarios en el momento que la interventoría y/o el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA consideren pertinente, en concordancia con los precios ofertados en la propuesta económica.

Los análisis de precios unitarios deberán tener como mínimo las actividades descritas en el alcance de cada especificación y su unidad de medida será igual a la determinada en la misma especificación.

6.10 INICIO DE CADA ACTIVIDAD CONSTRUCTIVA

El Contratista estará en la obligación de avisar con anticipación (por lo menos con dos días de anterioridad) a la interventoría el inicio de cada una de las labores constructivas, como excavaciones, amarres de refuerzos, vaciados de concreto, mamposterías, construcción de redes, pruebas, ensayos, llenos, etc. Para que estas actividades sean revisadas por el Interventor. La aprobación deberá ser dada por escrito y anexa a la bitácora de Obra.

El Contratista se ajustará al tiempo máximo para la ejecución de la construcción y tendrá en cuenta dentro de su propuesta la realización de todos los trabajos en horas nocturnas y días festivos con el fin de dar cumplimiento a el plazo estipulado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.

6.11. MOBILIARIO, TRATAMIENTOS ESPECIALES Y MATERIALES.

El contratista adjudicatario deberá tener presente las especificaciones aplicables establecidas en el MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C, en el cual se presenta de manera detallada las precisiones técnicas en cuanto a enchapes y acabados, mobiliario, materiales Tratamientos especiales, entre otros a aplicar en los parques determinados para mantenimiento por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Los mismos serán anexos y harán parte integral del presente Documento:

ANEXO 2: MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C

- Anexo 2A: **MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C**
  CAPITULO 7 ENCHAPES Y ACABADOS.
- Anexo 2B: **MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y CONSTRUCIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C**
  CAPITULO 10 MOBI LIARIO.
- Anexo 2C: **MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C**
  CAPITULO 11 TRATAMIENTOS ESPECIALES.
- Anexo 2D: **MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y**
  CONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C
  CAPITULO 14 MATERIALES.
- Anexo 2E: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS IDRD - MOBILIARIO NUEVAS DOTACIONES.**

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

7. CRITERIOS AMBIENTALES

Todos los procesos constructivos o actividades que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente se enmarcarán en las leyes vigentes para este manejo, a fin de minimizar el impacto producido sobre la naturaleza, la salud de las personas, animales y vegetación, de tal forma que se oriente todo el proceso a la protección, conservación, y el mejoramiento del entorno humano y biológico, tanto de las áreas objeto del contrato como de las zonas adyacentes al mismo. Resoluciones No. 1115 del 26 de septiembre de 2012 y No 715 del de mayo de 2013.

Adicionalmente El Fondo de Desarrollo de la Alcaldía Local de Suba en cumplimiento de las políticas ambientales de gobierno aplica en todos sus procesos la contratación pública sostenible, la cual está enmarcada por lineamientos establecidos desde las Políticas de Producción Más Limpia y Mercados Verdes, cuya finalidad se han caracterizado por fomentar la producción de bienes y servicios amigables con el ambiente, previniendo y minimizando los impactos negativos y riesgo a la salud los seres humanos y otras especies, además de garantizar el bienestar social y el crecimiento económico.

Dentro de las estrategias de su implementación se encuentran las compras públicas sostenibles de bienes y servicios sostenibles y a su vez el consumo responsable. Para este propósito se han diseñado unas fichas de contratación sostenible, en donde se priorizan los criterios ambientales a incluir en los contratos de la Entidad con un grado de incidencia ambiental, sea por el ejercicio de un servicio a contratar o por los residuos generados por el mismo.

En esa dirección y para esta licitación en específico, el contratista debe garantizar que se aplique las Ficha de contratación sostenible No. 12, versión 3.0, la cual correspondiente al “Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades. Con la aplicación de esta ficha se busca garantizar que el contratista realice la adecuada gestión de residuos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso de contratación”. A si mismo debe aplicara la Ficha No. 26. “Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria”, las cuales se adjuntan al presente proceso de contratación.

7.1 PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PIPMA)

El PIMMA es el documento que contiene el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST (Incluye el componente de maquinaria, equipo y vehiculas) y el sistema de Gestión ambiental — SCA que debe ser elaborado e implementado por el contratista, soportado en la identificación de los aspectos ambientales, impactos y riesgos propios del proyecto.

Dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, el PIPMA debe estar aprobado por parte de la interventoría y radicado en el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. por ningún motivo, el contratista de obra puede iniciar ninguna de las actividades de Obra sin contar con la Aprobación por parte de la INTERVENTORA y con la inscripción del proyecto por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA anta la SDA.

7.2 MANEJO DE ÁRBOLES DE PERMANENCIA

Teniendo en cuenta que el presente se trata de un contrato de mantenimiento los tratamientos silviculturales tendrán el objetivo de proteger y mantener el sistema arbóreo presente en el área a intervenir, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:
Realizar el aislamiento de protección acorde con las características del árbol; la zona de protección para árboles adultos no podrá ser menor a dos (2) metros de largo por dos (2) metros de ancho por un (1) metro de alto y será de un (1) metro de largo por un metro de ancho por un (1) metro de alto, en el caso de árboles jóvenes.

No se debe acopiar material de construcción ni escombros en la base ni cerca del árbol.

Se deben programar actividades de mantenimiento (riego, plateo y fertilización) y manejo silvicultural durante la ejecución de la obra.

Si al árbol se le construirá contenedor de raíces, se debe hacer un contenedor de dimensiones suficientes que garanticen la calidad de vida del individuo arbóreo.

Si se realizan actividades de excavación que involucren cortes en el sistema radicular del árbol, se debe tener presente el realizar los cortes Con herramientas adecuadas como serruchos de poda, tijeras de poda 0 moto sierras; los cortes siempre se deben cicatrizar Con productos adecuados para esta actividad.

7.3 EMPRADIZACIÓN.

El objetivo del contrato de mantenimiento puede considerar la recuperación de zonas empradizadas deterioradas por el uso continuo de la comunidad, por lo cual se podría presentar la necesidad de crear cobertura vegetal con pasto Kykuyo, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- En terrenos con pendientes suaves, es decir entre el 1% y el 15%, se debe preparar el terreno, esta preparación consiste en el retiro de piedras, escombro y residuos sólidos que puedan afectar la instalación de los cespedones, Luego de esto se debe picar el suelo con herramientas tipo picas, palines y barras metálicas; esto para poder des compactar la parte superior del terreno y poder facilitar el intercambio de nutrientes con cobertura vegetal.
- Se debe colocar una capa de tierra negra y fértil de 5 a 10 cm de espesor en toda el área a recuperar. Esta actividad es importante, ya que entre mejor sea el sustrato en donde se instalaren los cespedones, mejor responderá ésta cobertura.
- Se deben adquirir cespedones 0 trozos de pasto de forma cuadrada o rectangular de un tamaño de 30 a 50 cm de largo y de ancho para facilitar su instalación.
- Estos cespedones se deben instalar sobre el sustrato nuevo y seguido uno del otro procurando no dejar espacios entre ellos.
- Se deba colocar sustrato nuevo (tierra negra) entre las uniones de log cespedones inmediatamente se debe aplicar riego suficiente que garantice la supervivencia de la cobertura de pasto instalada.
- Se debe aplicar riego a toda la zona recuperada, día de por medio, los 60 primeros días.

7.4 PROTECCIÓN DE COLECTORES Y DRENAJE

Previo al inicio de las actividades constructivas, se deben proteger la totalidad de los drenajes con malla de polipropileno (poli sombra) u otro elemento que garantice el control de las escorrentías fugitivas resultantes de las actividades constructivas, cubriendo las rejas metálicas con esta malla que permita el paso del agua y retenga los residuos sólidos.

Se debe tramitar ante le Autoridad competente el permiso para conectar a la red de alcantarillado los residuos líquidos domésticos generados en el campamento o por la obra, en caso que ello se requiera.

Se debe realizar tratamiento a las aguas provenientes del proceso de corte de ladrillos, tabletas y adoquines. El proceso de Corte de ladrillos, tabletas y adoquines y consecuentemente, el sistema de tratamiento de aguas será ubicado en el área del campamento (si es posible) para minimizar impactos y conflictos adicionales.
Se prohíbe realizar vertimientos de aceites y demás materiales a las redes de alcantarillado o su disposición directamente sobre el suelo.

Para el manejo y disposición de aceites usados se deben seguir los lineamientos establecidos en la legislación vigente, Se deben llevar registros que identifiquen aspectos relacionados con la generación y disposición de los aceites. El registro debe incluir el control de aceites usados generados por toda la maquinaria, equipos y

vehículos empleados en la obra.

7.5 ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

Los materiales pétreos y granulares almacenados temporalmente en los frentes de trabajo deben estar protegidos contra la acción erosiva del agua, aire y su contaminación.

A terminar las actividades de almacenamiento provisional de materiales y de escombros en áreas de espacio público de uso público se deben restaurar dejándolas como se encontraban inicialmente o mejor.

Se debe tener el listado de los proveedores de agregados pétreos, concreto, asfalto, arenas, etc. y sit10S de disposición final de escombros que empleará para la construcción de la obra, los cuales deben cumplir con la normatividad Nacional y Distrital para este tipo de actividades.

En caso que se requiera realizar mezcla de concretos y cementos en los frentes de Obra, estas requieren la autorización de la interventoría y se deben realizar sobre una plataforma metálica de acuerdo con lo recomendado en el Plan de Manejo Ambiental.

Se prohíbe el lavado de mixers en el frente de obra, esta actividad debe ser asumida por el proveedor en sitios diseñados y aprobados para este fin.

El propósito es que la arena no permanezca esparcida en estas áreas por más de un (1) día y que la zona intervenida sea barrida antes de terminar las labores diarias.

Los materiales empleados en la obra no deben generar Obstrucción del flujo peatonal y vehicular.

Se prohíbe el almacenamiento temporal de combustibles en el campamento y en los frentes de obra.

7.6 ACOPIO Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS

- Realizar conjuntamente y oportunamente con la oficina de ambiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA la apertura del PIN ante la SDA. Para lo cual debe contar con el plan de RCD, acorde con las actividades a ejecutar, debidamente firmado por el contratista.
- Reportar oportunamente la información de residuos RCD en plataforma de la SDA, con cargue de la información correspondiente como certificación de disposición final, en sitio autorizado por la autoridad ambiental.
- Solicitar oportunamente el cierre de PIN ante la oficina de ambiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, a fin de no generar retrasos en la liquidación del contrato.
- Los sitios de almacenamiento temporal para el manejo del material reciclable de excavación y de acopio temporal de escombros deben ser autorizadas previamente por la interventoría_ Estos sitios deben estar provistos de canales perimetrales y estructuras para el confinamiento y control de sedimentos, así como deben estar debidamente cubiertos con material plástico de color negro, resistente, en perfectas condiciones, sin presentar roturas, Se deben llevar los registros de esta actividad.
- No se debe utilizar las zonas verdes que no son intervenidas por el proyecto, para la disposición temporal de materiales utilizados para las obras o escombros.
- Terminadas las obras se deberá limpiar y recuperar el espacio público afectado, según el uso que poseían anteriormente, garantizando la reconformación de la infraestructura.
- Se deben realizar humectaciones de los materiales de demolición acopiados en los andenes que son evacuados con el propósito de minimizar la emisión de material articulado al momento de cargue de estos. Se deben llevar registros de consumos de agua y sitios donde se utilizó, En el evento que al momento de la inspección de la interventoría se evidencie que no se cumple con la humectación.

- La disposición final de escombros se hace únicamente en los sitios con los permisos, licencias y autorizaciones ambientales vigentes.
- Las volquetas destinadas al transporte de escombros no deben ser llenadas por encima del borde superior más bajo del platón y deben ser carpadas con lonas debidamente amarradas externamente a 30 cm por debajo del nivel del platón. El Contratista deberá disponer de un despachador debidamente capacitado que revise
- a la salida de las volquetas el cumplimiento de esta obligación, en caso contrario no debe permitir su salida a las vías públicas hasta el cumplimiento de este requisito y hacer los registros correspondientes que deben ser entregados para el Comité Socio- Ambiental.
- Las volquetas destinadas al transporte y disposición de materiales sobrantes deben seguir las rutas preestablecidas y aprobadas por la interventoría y cumplir las exigencias del Código de Transito,
- Las vías de acceso de entrada y salida de la obra deben permanecer limpias de escombros, materiales de construcción y residuos en general.
- El Contratista deberá presentar a la Interventoría un (1) mes antes de iniciar la etapa de construcción el diseño del sistema de lavado de llantas, y deberá operarlo diariamente según las recomendaciones que sean planteadas.
- La escombrera estará fuera de la obra en lugares autorizados por la SDA que no correspondan a lugares públicos y no afecten los intereses de la Alcaldía Local, de terceros o del medio ambiente. Se deberá presentar certificación de la escombrera a la INTERVENTORIA y los respectivos certificados de acopio de material en la misma.

7.7 CERRAMIENTO TIPO 1.

Consta de señalizadores tubulares plásticos norma Ministerio de Transporte separados entre si como máximo 2 metros. Entre señalizadores debe disponerse de triple cinta de demarcación de peligro, calibre 4, con franjas amarillas, Adicionalmente entre señalizadores debe disponerse de tela verde para cerramiento con una altura igual a la del señalizador tubular. Este cerramiento debe emplearse únicamente en la protección lateral
del sendero peatonal que se dispone transversal al eje de la vía.

7.8 CERRAMIENTO TIPO 2.

Consta de postes rollizos de 1.9 metros de altura libre, enterrados mínimo 0.3 metros, Entre los postes deben situarse doble cinta de demarcación de peligro calibre 4, con franjas amarillas y negras y con el texto "peligro", además de una franja de tela verde para cerramiento cubriendo la mitad inferior de la altura libre del poste y una franja de poli sombra al 47% situada en la mitad superior de la mitad de la altura libre del poste. Separación entre
postes de máximo cuatro (4) metros. Debe garantizar el cerramiento completo del perímetro de la obra durante toda la intervención.

7.9 CERRAMIENTO TIPO 3.

Consta de señalizadores tubulares plásticos norma Ministerio de Transporte. Entre señalizadores debe disponerse triple cinta de demarcación de peligro, calibre 4, con franjas amarillas y negras y con el texto "peligro". Separación entre señalizadores de máximo dos (2) metros. Este tipo de cerramiento solo debe utilizarse para aislar y demarcar áreas dentro de la obre que puedan representar peligro para los trabajadores.

7.10 MANEJO DE SEÑALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.

El contratista deberá elaborar e instalar una valla informativa que permita conocer a la comunidad las labores que se están llevando a cabo en el área intervenida. El contenido texto, dimensiones, logos y símbolos deberán cumplir con la normatividad ambiental vigente, así como contener el número y objeto de contrato y los números
telefónicos de contacto de la Interventoría y Contratista responsable de la obra, así como del punto de atención a la comunidad. Todas Las piezas publicitarias deberán tener aprobación de la oficina de prensa y comunicaciones de la Alcaldía Local.

Se debe realizar cerramiento total de la obra o del frente de obra con poli sombra verde en la parte inferior y malla azul en la parte superior, Se debe señalizar en la Obra las zonas por donde entrarán y saldrán los vehículos y maquinaria que se usen, se deben señalizar las zonas de paso peatonal, se deben señalizar las zonas de acopio de materiales de construcción, combustibles y escombros, además Se deben marcar las zonas en donde se realizan excavaciones, las rutas de evacuación, los puntos de encuentro.

7.11. OTRAS CONSIDERACIONES

El contratista deberá realizar el respectivo mantenimiento del campamento (Almacén) y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra.

El contratista deberá retirar todos hs materiales sobrantes, herramientas, equipos de dotación, etc. a la terminación de las obras, los cuabee le hayan sobrado y sean de su propiedad, dejando en perfectas condiciones de aseo el espacio público y despejado la obra desarrollada.

En todo caso el contratista deberá seguir las recomendaciones de la Secretaria Distrital de Ambiente SDA (guía de manejo ambiental para el sector de la construcción) para el manejo de escombros y entregará los respectivos certificados de la o las escombreras autorizadas, dicho seguimiento seré entregado mensualmente a la interventoría mediante la presentación de Informe de Manejo ambiental.

A solicitud del Contratista y a consideración de la interventoría, se registrará en el formato correspondiente aquellos periodos de tiempo consecutivos que se consideren anormales volumen de que puedan afectar las labores programadas y por tanto los tiempos de ejecución de las obras, con el objetivo de efectuar las consideraciones del caso para posibles ajustes a la programación de obra, solo si la interventoría lo considera pertinente. Lo anterior NO dará lugar a reconocimiento económico por parte del FONDO DESARROLLO LOCAL DE SUBA a favor del contratista.

8. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

El plan de Seguridad Industria y Salud Ocupacional consiste en una serie de actividades multidisciplinarias que buscan promover y proteger la salud de los trabajadores. busca controlar los accidentes y las enfermedades mediante la reducción de las condiciones de fomentando y el nivel de físico, y De los trabajadores a todos los niveles, colocándolos en un puesto de trabajo acorde a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas adaptando el trabajo al hombre.

Toda empresa o persona contratista del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA deberé en igual medida, cumplir con la legislación nacional vigente para salud ocupacional: por lo cual contará también con los siguientes documentos antes del inicio de cualquier etapa constructiva:

- Un programa de gestión en salud ocupacional y un plan de acción que establezcan los compromisos y actividades que ésta se propone con la salud ocupacional. Este documento deberá contemplar los sub programas de medicina preventiva y del trabajo, seguridad e higiene industrial.
- La empresa contratista adjudicataria del proceso de selección deberá poseer una Política de Salud Ocupacional firmada por el representante legal, la cual se dará a conocer a todos los trabajadores del proyecto y se publicará en un lugar visible de las instalaciones, esta política deberá contener como mínimo, lo establecido en él, la normatividad e incluir también con una política de prevención de consumo de alcohol y drogas, como es:

- Firma del gerente actual y fecha de promulgación.
- Compromiso con el cumplimiento de la legislación existente en salud ocupacional y medio ambiente.
- Compromiso con el mantenimiento de altos estándares en salud ocupacional y medio ambiente.
- Respaldo económico para el desarrollo del programa de salud ocupacional y medio ambiente

- A juicio da cada empresa se incluyen: Políticas sobre alcohol y drogas, políticas de no fumadores, políticas de calidad y mejoramiento continuo.
- Reglamento de higiene y seguridad industrial vigente: debidamente firmado por el representante legal y presentado ante el Ministerio de Protección Social.
- En cumplimiento con la ley 100 de 1993, antes de iniciar actividades, todos los trabajadores que participen en los proyectos deberán estar afiliados al Sistema.
- Plan de atención de emergencias y contingencias que incluya el análisis de vulnerabilidad.
- El contratista debe permitir la conformación del COPASO, el cual debe estar registrado en el Ministerio de Protección Social. Este deberá funcionar bajo los lineamientos establecidos en la resolución 2013 de 1986 y el Art. 63 del Decreto 1295 de 1994.
- Cronograma de actividades en seguridad industrial y salud ocupacional: establecer en él, las actividades SISO para el proyecto, indicando la periodicidad, población a proteger. Incluir actividades de inspección, auditorías internas externas y encargados de realizar las mismas e incluir actividades de inducción, capacitación y entrenamiento, tendentes a prevenir y eliminar los factores de riesgo según las características del proyecto a ejecutar. Todo cronograma debe tener seguimiento y actualización mensual.
- Diagnóstico de condiciones de salud, exámenes médicos de acuerdo con una matriz de exámenes ocupacionales y paramédicos, según las condiciones de cada proyecto.
- Diagnóstico de las condiciones de trabajo con su respectiva metodología aplicada según GTC 45.
- Toda maquinaria y equipo que vaya a ser usado en la ejecución del proyecto, debe contar con la documentación para la revisión y aprobación por parte de la interventoría, como requisito para su ingreso a obra y posterior operación. Dicha documentación debe reposar en el archivo de la empresa contratista y ser revisado por la empresa Interventora y deberá contener:
- Copia de manual de operación y mantenimiento de la maquinaria.
- Certificado de mantenimiento expedido por un Ingeniero Mecánico, con matricula profesional vigente o por un centro técnico especializado para esta labor, en el que conste que la máquina está en óptimas condiciones técnico — mecánicas, de acuerdo con los parámetros establecidos por el fabricante, para garantizar la operación segura y adecuada.
- Certificado de idoneidad del operario, para el manejo de la máquina.
- Documentos de propiedad y/o disponibilidad de la máquina como son: manifiesto de aduana o carta de compraventa. arrendamiento, leasing o el que aplique.
- Identificación externa de la máquina de acuerdo con la identidad visual del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, (logotipos, adhesivos, etc.),
- Todo operador de maquinaria o vehículos debe contar con la documentación de ley que lo acrediten como idóneo para la actividad.
- Listas de chequeo a la gestión SISO.
- El contratista debe cumplir de manera estricta con la resolución 682 de 2020 que trata de los protocolos de bioseguirdad para manejo y control del Coronavirus COVID 19

8.1. ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.

- De acuerdo con las exigencias del presente documento, el Contratista del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA debe disponer de los elementos de protección personal que se requieren, según las necesidades identificadas en el panorama de riesgos y establecidos en la matriz de (casco. guantes, tapabocas, gafas de
- protección, tapa oídos, etc.) y también se debe contemplar los elementos de protección personal en actividades especiales u ocasionales.
- La dotación se suministrará sin costo alguno a todos los trabajadores y mínimo una vez cada cuatro (4) meses.

- Los elementos básicos de seguridad personal deberán estar en óptimas condiciones y serán reemplazados cada que se requiera.
- Los EPP entregados a los trabajadores serán personal, intransferibles y por ningún caso se suministrarán usados o en condiciones inadecuadas. Se debe disponer de un lugar adecuado para almacenamiento de los EPP de cada trabajador. Se debe capacitar a todos los trabajadores en el uso y mantenimiento adecuado de
- los elementos de protección personal, por ningún caso se harán modificaciones o ajustes a los elementos de protección personal que cambien las especificaciones de diseño y fabricación.
- Se debe entregar los elementos de protección personal a cada trabajador, específicos para su cargo, dejando firma de entrega y reposición.
- La dotación mínima aprobada para proyectos concedidos por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, será de acuerdo con la actividad desarrollada y riesgos resultantes de la ejecución de la misma de cualquier modo contemplando:
- Protección de cabeza, Protección de cuerpo, Protección de manos, Protección de pies, se deberá tener en cuenta el cumplimiento de las Especificaciones de los elementos de protección personal_ De acuerdo a las normas NTC 2385, NTC 1523, ANSI Z89, NTC 4533, RES. 12033, DECRETO 950 DE 1999, NTC 1725, ANSI Z87.1, NTC 2272, NTC 2561 y demás aplicables.

8.2. ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS DE ATENCION DE EMERGENCIAS.

Se debe contar como mínimo con extintores, botiquines, camillas rígidas, elementos inmovilizadores en cantidad suficiente como lo requiera el proyecto, en sitos donde se pueda prestar una atención básica primaria.

La calidad y estado de los elementos deberán cumplir con especificaciones de fabricación, bajo la normatividad vigente a la fecha de ejecución de cada proyecto.

Se contará con señalizaciones de emergencia, salidas de evacuación suficiente y adecuada, para facilitar cualquier proceso de evacuación.

El documento plan de atención de emergencias, deberá ser socializado a todos los trabajadores y como mínimo, tiene que considerar los siguientes aspectos:

-Análisis de amenazas, vulnerabilidad y estimación de efectos.

-Elementos de control y manejo de contingencias,

-Tipos de alarma, medios de comunicación y códigos a utilizar.

-Puntos de reunión final.

- Simulacros a realizar.

-Protocolos de emergencias (planes operativos normalizados PON), de acuerdo con la vulnerabilidad

-Contemplar la protección de la vida, el ambiente y salvamento de bienes.

-Conformación de comité de emergencias, brigadas de emergencias; cada uno con sus funciones específicas.

-Enlistar grupos de apoyo externo con números y sitios de ubicación.

8.3. ESPECIFICACIONES DE SEÑALIZACIÓN, DEMARCACIÓN DE ÁREAS, CONTROL DE TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR.

- La demarcación de los espacios de almacenamiento y circulación se realizará teniendo en cuenta Es flujos de construcción, movilización de materiales, equipos, maquinaria; se adecuará poli sombra, delimitando el área en forma de cerramiento, el cual permite aislar la obra del personal ajeno a ella.
- Se contará con todas las medidas y señales de seguridad vial establecidas para prevención de accidentes.
- El cerramiento se aplicará según 10 establecido en el plan de manejo de tráfico (PMT), concerniente a altura, tipo de cerramiento, señalización y demás criterios, para este ítem.
- Donde fuere necesario se construirán pasos temporales para los peatones, de tal forma que sean amplios y lo suficientemente seguros para evitar accidentes.
- Por otra parte, a todo el personal que labore en cada uno de los proyectos, se les deberán dar instrucciones y cursos periódicos, sobre cómo deben cumplir en un todo, las regulaciones vigentes en cuanto a la mitigación del impacto urbano y ambiental en la zona del proyecto.
- Por ningún motivo, después de terminadas las actividades de cada proyecto, se dejarán señales y dispositivos que no sean necesarios.
- Cada vez que se modifique un plan de manejo de tráfico, debe ser revisado y aprobado por la interventoría y la Secretaria de Movilidad (SDM).

8.4. ESPECIFICACIONES UNIDAD SANITARIA.

Baño portátil tipo 'Flushing" que cuente Con inodoro y lavamanos. El Baño debe estar apoyado en una basa firme y nivelada. Debe mantenerse en óptimas condiciones de higiene y limpieza mediante el aseo de mínimo tres (3) veces por semana. Se deberá instalar baño en una proporción de 1 por cada quince trabajadores diferenciados por género.

8.5. CARPA VESTIER.

Alquiler carpa Vestier 2.0m x 2.0 m con estructura, techo y laterales en lona impermeable; exclusivo para el cambio de ropa de los trabajadores y almacenamiento de sus objetos personales.

8.6. ASPECTOS A TENER EN CUENTA AL INICIAR LA INTERVENCIÓN.

- El Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial: se publicará y divulgará a todo el personal, dejando registro de la actividad con firma de cada asistente
- En la semana de inicio se realizará la conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional o nombramiento del vigía de la salud de acuerdo con el número de trabajadores de la empresa a la que se le asigne el contrato y éste será radicado ante el Ministerio de la protección Social, según los lineamientos establecidos en la resolución 2013 Ce 1980 y el artículo 63 de' Decreto 1295 de 1994.
- Toda empresa contratista del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA deberá tener afiliados y estar al día con los aportes parafiscales y de seguridad social integral de todos y cada uno de sus trabajadores y asegurar el pago de sus colaboradores, para comprobación de lo anterior se entregará copia de los soportes de pagos en el informe mensual de gestión.
- Se mantendrán actualizados todos los documentos SISO aprobados antes del inicio.
- El Contratista protegerá a los trabajadores de los factores de riesgo derivados de agentes físicos, químicos, psicosociales, mecánicos, eléctricos, biológicos y otros inherentes a la organización laboral que pueden afectar la salud individual o colectiva; eliminar o controlar agentes nocivos para le salud de los empleados en lugares o puestos de trabajo.
- Se desarrollarán actividades de vigilancia y control en salud ocupacional, de acuerdo con los diferentes riesgos encontrados en el desarrollo de la inspección a cada una de las áreas de la empresa.
- A través de las estadísticas de accidentalidad y ausentismo se realizarán actividades para reducir la tasa de accidentalidad y de esta forma aumentar la productividad: de igual manera realizarán las investigaciones de accidentes para cumplir con lo establecido en la resolución 1401 del 2007.
- Se realizarán comités de seguimiento siso, que se desarrollarán can previo acuerdo entre las partes Contratista e interventoría de acuerdo al cumplimiento de cada uno de los compromisos adquiridos.

- Se entregará un rifarme mensual de gestión en medio física y magnético, incluyendo les certificaciones y formatos que permitan verificar la autenticidad de la información, por lo cual cada registro debe estar completamente diligenciado, éste puede estar anexo al informe técnico de avance de obra.
- Se realizará la conformación de una brigada, según el cronograma de actividades para asegurar la atención oportuna y eficaz en primeros auxilios. Se requiere la capacitación y entrenamiento permanente del personal que conforma la brigada, además se dotará de los elementos para el adecuado apoyo en casos de
- emergencias.
- La interventoría deberá verificar y aprobar los permisos de trabajo para actividades de alto riesgo y actividades no rutinarias.
- El comité paritario o vigía, participará activamente en la promoción y prevención de salud ocupacional en cada proyecto, dejando constancia mediante acta de la gestión.
- La brigada de emergencias verificará que los elementos para atención de emergencias estén completos y en buen estado, a su vez participará en actividades de capacitación, entrenamiento para salvaguardar vidas y bienes, especialmente las del proyecto.
- Se realizarán actividades preventivas y correctivas, generadas de las inspecciones de seguridad y recorridos de Obra

8.7. ASPECTOS A TENER EN CUENTA AL FINALIZAR LA INTERVENCIÓN.

• Al terminar todos los contratos se deberá presentar un informe ejecutivo resumiendo todas las actividades SISO ejecutadas y no ejecutadas con sus respectivas observaciones, contemplando todos y cada uno de los aspectos contenidos en este documento.

• El área de ejecución del proyecto y el área de influencia, deberán quedar en condiciones óptimas de seguridad.

• Por ningún motivo quedarán elementos utilizados en el proyecto abandonados que puedan generar accidentes e incomodidad.

• A partir de la finalización de cada contrato, la empresa contratista del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, deberá archivar los documentos SISO, al igual que todos los documentos técnicos concernientes a la ejecución del proyecto y esto (no menor a Cinco 5 años).

8.8. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA exigirá el programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial en cada uno de los proyectos, la Interventoría será la encargada de hacer cumplir todas las normas en Cuanto a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial se refiere, bajo los términos de referencia y el contrato.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA podrá revisar en cualquier momento que los planes de gestión estén siendo implementados, apoyados y mantenidos, así como también realizará las respectivas observaciones de reportes periódicos, de acuerdo con cada labor desarrollada, para que, a su vez, sean ajustados según los tiempos de entrega acordados.

Se realizará un comité de inicio del contrato, se coordinará la fecha de realización del primer comité ambiental y de seguridad industrial y salud ocupacional de seguimiento a las actividades y ejecución del proyecto. Dentro de este primer comité ambiental y de seguridad industrial y salud ocupacional, se deberán programar las fechas de realización de tos siguientes comités.

El informe mensual de seguridad industrial y salud ocupacional presentada se desarrollará de la siguiente manera:

- Introducción

- Objetivo General
- Objetivos Específicos
- Avance del contrato
- Implementación del programa de salud ocupacional
- Problemas encontrados,
- Soluciones planteadas,
- Conclusiones.
- Anexos (todos los establecidos en la página del IDRD y los propuestos para cada proyecto)
- Registro fotográfico.

Los formatos SISO para la implantación del Programa de Salud Ocupacional del contrato, se presentan como soporte anexo y con separadores para fácil revisión.

Todo soporte debe pertenecer al periodo actual de ejecución 0 de lo contrario se debe hacer la aclaración del caso.

Bajo criterio y decisión el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, se verificará todos y cada uno de los siguientes aspectos de cualquier parte implicada en la ejecución de los proyectos asignados por el Fondo.

Para efectos del manejo y control de procedimientos SISO se manejarán los siguientes formatos IDRD a través del desarrollo del proyecto y se anexarán a los informes mensuales de gestión.

Este listado puede aumentar o disminuir de acuerdo con las especificaciones de cada contrato, previo acuerdo entre la interventoría, el Contratista y con el aval del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.

- Caracterización de accidentalidad.
- Indicadores de accidentalidad.
- Inspección de EPP.
- Listado de maquinaria.
- Listado de vehículos.
- Listas de chequeo.
- Matriz de seguridad social y exámenes médicos.
- Pagos de nómina.
- Plan de acción para controlar riesgos.
- Pre operacional maquinaria y equipo.

8.9 METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL SG-SST Y SGA.

El contratista deberá llevar los registros de Su cumplimiento para cada uno de los procedimientos y programas del SGSST y SGA.

La metodología para la evaluación y el control de la inversión del SG-SST y SCA del proyecto se seguirá el proceso descrito a continuación.

8.10 INSPECCIONES DE CAMPO

Los criterios que debe seguir la interventoría para valorar el desempeño SST, maquinaria, vehículos y equipos, forestal y ambiental del contratista están basados en los resultados de las inspecciones diarias de seguimiento realizadas en la obra.

Las inspecciones para efectuar la calificación de las listas de chequeo deben ser organizadas y guiadas por los residentes SST, maquinaria, vehículos y equipos, forestal y ambiental de interventoría.

La calificación de las listas de chequeo se debe realizar de forma semanal teniendo en cuenta los resultados de las inspecciones diarias. La evaluación de desempeño SST, maquinaria, vehículos y equipos, forestal y ambiental se hará mensualmente y corresponde al promedio de las calificaciones semanales antes mencionadas.

La calificación obtenida será notificada al contratista en los comités semanales de seguimiento, momento en el cual este podrá realizar observaciones respetuosas y pertinentes. La interventoría valorará dicha información y de acuerdo con la evidencia aportada (registro fotográfico, certificaciones, etc.) tomará la decisión correspondiente dejando constancia en el acta del comité respectivo.

8.11 INFORMES QUINCENALES

Dentro del informe quincenal se debe incluir un ítem con las actividades ambientales, SST, maquinaria, vehiculas, equipos y forestal desarrolladas en la semana, Esta información servirá como soporte adicional a las evidenciadas en campo y registros suministrados por el contratista.

8.12 ACTIVIDADES DEL SG-SST Y SGA.

Las actividades del SG-SST y SGA están distribuidas en programas y siguen la organización definida en las listas de chequeo. Los ítems incluidos para los componentes evalúan los programas a desarrollar presentados en el presente documento y se encuentran ponderados de acuerdo a la forma como se describe en el numeral de listas de chequeo.

COMPONENTE	**PROGRAMAS**
Componente A	Sistema de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo SGA-SST
Componente C	Manejo de la vegetación y paisaje
Componente D	Manejo de las actividades constructivas
Componente E	Sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST
Componente F	Demarcación y señalización de frentes de obra y sitios temporales de apoyo (excluye señalización PMT)

8.13 VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO SST/AMBIENTAL.

El pago de las labores SG-SST y SGA desarrolladas por el contratista se fundamentaré en un sistema de calificación del cumplimiento del manejo SST y ambiental del proyecto mediante la calificación de las listas de chequeo del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.

Este sistema supone la aplicación de una matriz de cada una de las actividades SG-SST y SGA ya predeterminadas. Como consecuencia de la aplicación de tal matriz, el interventor determinará si el contratista ha cumplido el 0% ó 100% de cada una de las labores de los sistemas SST y ambiental que debe haber cumplido para el momento de la suscripción del acta mensual de obra. (0% incumplimiento total 0 parcial, 100% cumplimiento total).

LISTAS DE CHEQUEO

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

El seguimiento a la gestión SST V ambiental del contratista lo realizará la interventoría por medio de las listas de chequeo que se muestran a continuación:

La interventoría mediante comunicación motivada al contratista y al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA determinará la aplicabilidad o no de cada uno de los puntos establecidos en las listas de chequeo. Dicha aplicabilidad deberá estar aprobada por cada una de las partes interesadas previo al inicio de actividades constructivas.

Debe tenerse en cuenta que cada cumplimiento a un ítem de las listas de chequeo dará el puntaje asignado a este en el índice de ponderación teniendo como referencia que su incumplimiento dará puntaje de cero (O).

La calificación total de las listas de Chequeo será el resultado de Sumar los puntos obtenidos en los ítems calificados (teniendo en cuenta que no son objeto de evaluación los definidos al inicio del periodo como no aplicables). Los ítems objeto de evaluación corresponderán al nuevo 100% objeto de evaluación y sobre estos se establecerá su porcentaje de cumplimiento.

La interventoría comunicará por escrito al contratista antes de dar inicio a las obras la metodología que empleará para el diligenciamiento Ce las listas de chequeo teniendo en cuenta que debe realizar consolidados semanales resultado de las inspecciones diarias y que la evaluación que se tendrá en cuenta para efectos de descuentos y sanciones del desempeño SGSST y SGA será el consolidado mensual que corresponde al promedio de las calificaciones semanales antes mencionadas, la cual deberá estar aceptada por el contratista previo al inicio de actividades constructivas.

Los resultados finales de la calificación mensual serán notificados por escrito a la contratista mediante oficio, nota de bitácora o comité SST/ambiental antes de la radicación del informe SST y SCA mensual de interventoría al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. Cuando no hay acuerdo en la evaluación por parte del contratista y la interventoría el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA dirimirá conflicto valorando las pruebas que aporten las partes de acuerdo al contrato.

Es obligación del contratista obtener una calificación mensual total de las listas de chequeo superior o igual al 70% so pena de la aplicación de multas consignadas en la minuta del contrato.

En caso de actividades que no sean objeto de pago, pero sí de evaluación, se deberá diligenciar respectiva lista de chequeo.

8.14 MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA podrá imponer las multas señaladas en la minuta del contrato por incumplimiento de las obligaciones SST, ambiental, forestal y maquinaria, equipos y vehiculas, cuando el contratista:

• Incumpla una norma y/o legislación SST, ambiental, forestal y maquinaria, equipos y vehículos vigentes.

•NO remitir en el tiempo contractual el PIPMA (SC-SST / SGA) de acuerdo a los requerimientos contractuales y aquellos que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA solicite

• Iniciar actividades de obra que no se encuentren incluidas en el PIPMA sin la remisión del procedimiento para aprobación de la interventoría,

• No allegar en el tiempo contractual los contratos de la totalidad de la plantilla mínima junto con los soportes de afiliación y/o pagos al sistema de seguridad social integral y el examen médico ocupacional de ingreso.

• No realizar los aportes al sistema de seguridad social acordes con los valores de los Contratos laborales. No realizar la afiliación del personal en el riesgo al que corresponda de acuerdo a las actividades laborales que realiza y según lo indicado por la normativa relacionada.

•No cancelar a sus trabajadores los salarios, honorarios y prestaciones sociales acorde a la legislación vigente.

•No evidenciar con soportes idóneos los compromisos adquiridos en materia laboral y de seguridad social.

• No alcance la calificación de por lo menos el 70% en las listas de chequeo SST y ambiental según la evaluación presentada por la interventoría en el informe mensual al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.

• Obtenga una calificación de cero (0) en un Ítem de las listas de chequeo en tres (3) c más semanas, consecutivas o no, durante la ejecución del contrato.

• No dar cumplimiento de la totalidad del cronograma de actividades SST programadas y aprobadas por la interventoría para la ejecución del contrato.

• Incumplir los requerimientos realizados mediarte bitácora comité, correo u oficios por la interventoría o el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA en tres (3) o más ocasiones durante el mismo periodo o en periodos diferentes.

• Incumplimiento en la programación de inspecciones de campo previamente aprobadas. El incumplimiento de los compromisos pactados en los comités SG-SST y SCA

• Incumpla alguno de los ítems del presente apéndice 0 la guía de Manejo Ambiental vigente al momento de la apertura de la convocatoria.

• No allegar a la interventoría ei informe mensual de actividades en concordancia con el contenido previamente socializado por el interventor.

• Suministre información falsa sobre soportes y certificados solicitados en los informes. Esto no exime al contratista de la responsabilidad civil o penal que por dicha acción haya lugar.

• Suministre información falsa sobre soportes y certificaciones de hojas de vida de los

profesionales encargados de la gestión ambiental y SST.

9. GESTION SOCIAL.

La participación ciudadana es necesaria para construir la democracia de un país. Es fundamental permitir el control social hacia los gobernantes y de esta forma transmitir las preferencias de los ciudadanos y ciudadanas, suavizar los conflictos, favorecer los acuerdos. y hacer menos costosa la toma de decisiones políticas, en este sentido el Contratista adjudicatario deberá propender por estrategias de inclusión social que permita a los ciudadanos y Ciudadanas ser partícipes activos en el desarrollo del contrato.

Se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Antes del inicio de las Obras el contratista deberá registrar el estado actual de cada una de las viviendas cercanas al parque a intervenir (Acta de Vecindad).

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

- El contratista, con antelación a la iniciación de las actividades de obra, deberá elaborar un programa por cada frente de trabajo para la mitigación de impacto urbano. el cual se deberá someter a aprobación de la interventoría designada por la Alcaldía Local. En este documento el Contratista deberá realizar una
- descripción detallada sobre el manejo del tráfico, desvíos y seguridad ciudadana.
- El Contratista está en la obligación de señalizar y mantener el tránsito de manera permanente en el sector contratado, desde la fecha de iniciación y entrega de la zona de las obras al Contratista y hasta la entrega definitiva de las obras al Fondo de Desarrollo Local de SUBA, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios que transiten por allí y del personal que trabaja en e/ respectivo sector vial, o espacio público, de acuerdo el PMT aprobado por la Secretaria Distrital de Movilidad teniendo en cuenta el tipo de obras que se va a ejecutar.
- El Contratista debe garantizar la información de las actividades de Gestión Social a través de programas de divulgación, listas de chequeo y formatos que permitan verificar la completa presencia de la comunicada involucrada.
- Toda la información producida y Obtenida como parte de la gestión social deberá ser entregada a la interventoría, quien la aprobará y enviará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.
- Vincular a las organizaciones sociales y desarrollar Actividades de divulgación necesarias para socializar la ejecución de la obra, la sostenibilidad y apropiación del área intervenida siguiendo como parámetro los planes de divulgación y manejo social.

- Para el primer comité de Obra, el contratista deberá coordinar la presencia del equipo encargado de las actividades de Gestión Social. Con base en el Plan de Manejo social, los lineamientos del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y la interventoría el Constructor implementará las actividades
- correspondientes que permitan que la Comunidad intervenida esté totalmente informada, conozca la normativa aplicada, los planes de desvío, los desplazamientos peatonales, los accesos vehiculares y peatonales, el de la obra a construir y sus correspondientes etapas, de igual manera dará a conocer los planes de manejo ambiental y el programa de gestión social.
- El contratista deberá dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que por parte del interventor o comunidad que se originen, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de los mismos.
- El contratista deberá atender las consultas, quejas y demás información que requiera la comunidad, definiendo un horario de atención e implementando la sistematización y atención de los requerimientos.
- El contratista de obra elaborará como mínimo 300 volantes, para convocar y llevar a cabo mínimo dos (2) reuniones informativas y de socialización de cada una de las obras a ejecutar, una de las reuniones se llevará a cabo al inicio de las obras y otra en la finalización las obras la ejecución de las mismas. Las actividades y contenidos para llevar a cabo las reuniones serán concertados con la Supervisión designada por la Alcaldía Local y el contratista, los formatos y temática estarán ajustadas a la información social entregada y acorde a las particularidades de cada comunidad. Esta actividad debe estar acompañada y aprobada por la INTERVENTORA.

9.1 OBJETIVO

Implementar el Plan de Gestión Social que controle, mitigue y potencie el impacto social causado por la construcción de obras de infraestructura urbana.

Promover mecanismos de comunicación que permitan brindar información clara, veraz y oportuna, a las comunidades influenciadas por las obras.

Crear escenarios de participación comunitaria que faciliten los espacios de comunicación entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y la ciudadanía Establecer un sistema para la atención del ciudadano que permita la atención oportuna y eficaz de las solicitudes, inquietudes, sugerencias quejas y/o reclamos de la comunidad.

Desarrollar acciones de capacitación comunitaria para promover la sostenibilidad del proyecto por parte de las comunidades beneficiarias.

9.2 PROGRAMA DE INFORMACIÓN.

El Contratista debe informar a la comunidad ubicada en el área de influencia directa del proyecto a través de reuniones generales informativas; la metodología para la realización de las reuniones, lugar de realización, actores, fechas, será propuesta por el contratista con la respectiva asesoría y aprobación de la interventoría.

Sin embargo, mínimo el contratista deberá realizar cuatro (4) tipos de reunión: Reunión de inicio de obra, reunión de avance, Reunión de finalización de la obra y reuniones extraordinarias.

Las reuniones de inicio las debe realizar el Contratista cinco (5) días antes de iniciar actividades de obra, las reuniones de avance se realizarán cuando la ejecución de las obras se encuentre en un 50%, y las de finalización de la obra las debe realizar el Contratista.

La realización de cada uno de los tipos de reunión será determinado en conjunto por la Intervendría, el contratista y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA de acuerdo con el tipo y tiempo de intervención a realizar.

Los cuatro (4) tipos de reuniones se realizarán con los residentes, comerciantes, industriales arrendatarios y propietarios y representantes de organizaciones de representación ciudadana, que estén ubicados en el área de influencia de una manzana a lado y lado de la vía en construcción.

Para la realización de estas reuniones el Contratista convocará a la comunidad del área de influencia, del supervisor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y de la Interventoría. La convocatoria se realizará bajo los lineamientos del Programa de Divulgación que Se describe en el presente documento.

9.3 Reunión Inicio de Obra (Información General)

En estas reuniones el Contratista deberá presentar la siguiente información general:

- Presentación de la Alcaldía Local de SUBA
- Presentación del Contratista.
- Presentación del Interventor.
- Relación del al Plan de Territorial (POT Decreto de 2000) y Plan de Desarrollo de la Localidad 2020-2024
- Objetivos y Tipo de proyecto
- Descripción de las actividades de mitigación de los impactos generados por el proyecto.
- Plan de Manejo de Tráfico (PMT) — Plan de desvíos y accesibilidad al lugar (entrega de volantes de PMT), diseños de señalización provisional.
- Desplazamientos peatonales.
- Acciones a adelantar por cada uno de los parques y características de diseño urbano.
- Explicación detallada del proyecto y de las obras a construir.
- Etapas de la obra y su cronograma de ejecución.
- Plan de Manejo Ambiental
- Accesos vehiculares a Predios: Normatividad vigente, requisitos para la definición de accesos vehiculares a predios, tiempos en que el propietario del predio debe adjuntar la documentación para la definición del tipo de acceso vehicular que tendrá su predio (el Contratista deberá abrir una carpeta para cada uno de los predios que apoden la documentación exigida en la normatividad vigente)

- Programa de Gestión Social: Se informará sobre los Puntos de Atención al Ciudadano, Puntos Satélites y demás programas que conforman este Programa; adicionalmente, se promoverá la conformación de los Comités CREA.
- Información acerca de los requisitos para la recepción de hojas de vida para promover la generación de empleo.
- Características específicas del contrato.

9.4 Reunión de Finalización de obra

Para las reuniones de finalización, el Contratista presentará el estado de las obras e informaré la fecha de finalización de las mismas, el cumplimiento de los compromisos contractuales, los resultados de la evaluación social, las pólizas de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del contrato, las obligaciones contractuales y las actividades que se adelantarán durante la Etapa de Mantenimiento. También recogerá las inquietudes de los asistentes para resolverlas. Se realizará un recorrido por la obra con los asistentes como parte de la entrega formal de la misma.

9.5 Reuniones extraordinarias.

El Contratista deberá realizar las demás reuniones que sean solicitadas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, la interventoría o la comunidad, o las que se consideren necesarias para tratar temas puntuales inherentes al desarrollo de [a obra, lo anterior, sin que ello implique remuneración adicional alguna, El procedimiento logístico y de convocatoria para dichas reuniones deberá ceñirse a lo establecido en el presente
proyecto.

NOTA: En lo posible el Contratista deberá dar respuestas a todas las inquietudes planteadas durante el desarrollo de las reuniones informativas, si por algún motivo no es posible dar respuesta a los ciudadanos por no contar con la información o porque la solicitud no está dentro del alcance y gestión del proyecto, se deberá Ingresar tales solicitudes o inquietudes en el sistema de atención al ciudadano y dar respuesta oportuna dentro de los plazos establecidos por la Ley (derecho de petición). Se aclara que toda solicitud que no tenga relación directa con el Contrato deberá ser remitida a la entidad que corresponda e informar al peticionario el trámite realizado.

9.6 DIVULGACION Y SOSTENIBILIDAD.

Son las actividades que tienen como objetivo establecer un puente de comunicación efectiva con las comunidades beneficiadas, tanto para brindarles información y actualizarlas frente al desarrollo de la Obra, como para recoger sus inquietudes y darles respuestas acordes a sus necesidades.

También se busca desarrollar actividades que generen apropiación e identidad con la obra para garantizar su sostenibilidad.

Para cumplir con estos Objetivos el contratista debe desarrollar:

- Un programa de divulgación.
- Un programa de información
- Un programa de atención al ciudadano.
- Un programa de sostenibilidad

9.7 PROGRAMA DE ATENCION AL CIUDADANO

Punto de Atención al Ciudadano o punto POR FIJO

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

El **Contratista** deberá disponer de un Punto de Atención al Ciudadano o Punto POR, lugares (oficina o garaje) ubicados sobre las áreas de influencia de los parques a intervenir, con un aviso visible a les transeúntes. de acuerdo con el manuall de identidad visual vigente, En este lugar el contratista establecerá un sistema de Atención al Ciudadano (quejas, reclamos. inquietudes, Sugerencias a solicitudes de información), para lo cual deberá contar con línea telefónica y carreo electrónico. teniendo en cuenta que estas se podrán presentar Vía Internet, telefónicamente,

El equipamiento básico de los Puntos de Atención al Ciudadano fijos el siguiente:

- Espacio de recepción.
- Escritorio y Silla para la persona encargada de la atención del punto de Atención al Ciudadano O Punto PQR.
- Computador e impresora
- Sillas para la atención a la población. Capacidad: 10 personas
- Medios de comunicación: Línea telefónica para hacer la recepción de las llamadas realizadas la población y cuenta de electrónico.
- Horario de atención al público.

El Contratista deberá tener instalado el punto de Atención al Ciudadano o Punto POR Cinco (5) días antes del inicio de La Obra. Se entienden instalada el Punto de Atención al Ciudadana a Punto PQR cuando Cumplan los requerimientos exigidos Punto debe Ser atendido directamente por Profesional Social, deberá organizar los horarios de atención a fin de dar a la comunidad en Campo, La dirección del Punto de Atención al Ciudadano o Punto POR, el número de la línea telefónica para al Ciudadano y la dirección Ser entregadas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA para su divulgación.

En Puntos de al Ciudadano, el Contratista deberá instalar los afiches que se produzcan, así como las piezas de divulgación del proyecto tales como volantes y plegables.

Se deberá diariamente el Formato respectivo de Guía de Maneja Ambiental. en donde el Contratista explique Claramente la del ciudadano y la solución.

El Contratista deberá enviar semanalmente el reporte de las quejas, inquietudes. Reclamos o sugerencias presentadas por los Ciudadanos, con la correspondiente gestión adelantada en respuesta a las mismas. con el fin de adelantar seguimiento parte de la interventoría y del FONDO DESARROLLO LOCAL DE Este reporte Se enviaré vía e-mail a la interventoría y al supervisor del FONDO OE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.

Para la ubicación del Punto de Atención al Ciudadano o Punto PQR. el contratista deberá Contar Con el de la interventoría teniendo en Cuenta la necesidad de mitigar la afectación negativa par el tiempo de ejecución o los traumatismos causados en el tráfico peatonal o vehicular.

PUNTO DE ATENCION AL CIUDADANO O PUNTO PQR MOVIL

Entiéndase Punta de Atención al Ciudadana o punto PQR Móvil el recorrido realizado el profesional social Cada una de las frentes de Obra Se encuentren en ejemci6n. Cuya función es la recepción de manifestaciones ciudadanas.

PUNTO DE ATENCION AL CIUDADANO O PUNTO PQR VIRTUAL

El Punto de Atención al Ciudadano o Punto PQR virtual está constituido por un correo electrónico exclusivo para el Contacto Con la recepción de manifestaciones ciudadanas y solicitudes de información.

9.8 ACTAS DE VECINDAD.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

La cantidad y tipo de actas de vecindad a levantar debe ser definida por el contratista con la respectiva asesoría y aprobación de la Interventoría.

Previo al de las obras de construcción se revisará y actualizaré el inventario físico de los predios, monumentos ubicados sobre el parque y las Vías ubicadas en el área de influencia directa del proyecto, donde realizara las obras el Contratista designado, a continuación, se relacionan las principales actividades a desarrollar:

Enviar la programación del levantamiento de actas de vecindad a la interventoría.

Informar a los propietarios de predios de manera previa, las fechas en las cuales Se estará realizando el levantamiento de actas de vecindad a los informando de la importancia de la actividad y que traería la no realización de estas, procurando Con ello la presencia del propietario quien debe firmar el acta correspondiente.

Dicha información se entregará en forma escrita a través de volante (comunicado) con tres (3) días de anticipación a la realización de la actividad.

Para el Caso de las instituciones, el Contratista deberé enviar oficio por escrito informando acerca de la importancia de la de la actividad y las implicaciones que traería la no realización de las mismas, de manera, el Caso de las instituciones relacionadas Con el de seguridad, será adjuntar la información de los profesionales que adelantarán las actas de vecindad. adjuntando la hoja de vida con el respectivo pasado judicial para que Se realice el estudio de seguridad. Como mínimo el Contratista deberá enviar las comunicaciones a los representantes de las instituciones que se enuncian a continuación:

En todo caso el Contratista deberá disponer del personal que considere necesario para levantamiento de actas de vecindad conforme a los tiempos y requerimientos establecidas en el proceso de levantamiento de actas de vecindad toda vez que el Ítem será pago de acuerdo al listado de precios.

Estas Actas deberán ser levantadas un Ingeniero o Arquitecto del Contratista, quien estará acompañado del Residente Social, además de un Ingeniera á Arquitecta y la Residente Social de la interventoría. El levantamiento de las Actas de Vecindad implica la toma de fotografías. Para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes requerimientos:

- Utilizar cámara digital
- Realizar una torna general de la fachada del inmueble y un registra detallado de toda el área interna de cada inmueble.
- Registrar en las fotos los detalles o averías existentes en las paredes como pueden ser: humedad, grietas, figuras, estado de la pintura, entre otros.
- A la correspondiente Acta, se adjuntará la fotografía impresa a color de la fachada que identifique el predio con su respectiva nomenclatura.
- Igualmente. a cada acta se anexará. en medio magnético, las fotografías Se hayan tomado al interior del predio, las fotos deben fecha y hora.

El Contratista deberá entregar a la Interventoría la programación del levantamiento de las Actas de Vecindad, en la cual se especifique, fecha, direcciones, hora y responsable del levantamiento. Esta programación deberá ser entregada a la Interventoría para su correspondiente aprobación y seguimiento, cinco (5) días antes de la fecha de inicio del levantamiento de dichas Actas.

Las Actas para los predios ubicados en la cuadra aferente al eje de las vías que serán utilizadas como desvíos, dentro del PMT deberán estar levantadas cinco (5) días antes del inicio de la adecuación de desvíos correspondiente a la Etapa de Construcción ❑ Rehabilitación. Así mismo, las Actas de los predios ubicados en cada bocacalle aferente a las obras, deberán estar levantadas como mínimo cinco (5) días antes del inicio de la citada Etapa.

Estas últimas Actas deberán ser entregadas a la Interventoría en el último informe socio ambiental correspondiente a la Etapa de Construcción o Rehabilitación. Lo anterior, sin perjuicio que, por exigencia de la Interventoría o del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA el Contratista deba presentar otros informes correspondientes a dicho levantamiento.

Si se llegare a presentar algún reclamo por averías en los inmuebles, el Contratista programará una visita técnica al predio, para lo cual el residente social citará, previamente, a la persona que interpuso la queja y realizará dicha visita dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en la cual se presentó la solicitud. Si la persona que interpuso la queja no asiste, el Contratista deberá reprogramar la actividad, con el fin de que en la visita realizada este presente dicha persona.

En dicha actividad deberá estar presente el Ingeniero del Contratista (responsable del levantamiento de las Actas de Vecindad) y el Residente Social tanto del Contratista, como de la Interventoría, y se deberá llevar el Acta de Vecindad del Inmueble con las fotografías de soporte impresas a color en tamaño postal correspondientes al área relacionada en la respectiva queja. Se procederá a evaluar los daños y determinar la responsabilidad, apoyándose en la toma fotográfica del acta de vecindad de inicio.

Así mismo, el Contratista realizará un nuevo registro fotográfico en el área afectada para comparar los cambios que pudiesen haberse presentado. De la misma forma, el Contratista levantará acta de cada una de las visitas que se adelanten durante el proceso de verificación de responsabilidades.

En el Comité Socio ambiental posterior a la fecha de realización de la visita, la Interventoría deberá entregar su concepto frente a la responsabilidad o no del Contratista en la avería del inmueble. En el caso en el que la interventoría haya establecido la responsabilidad del Contratista, éste último deberá entregar el cronograma de trabajo que ejecutará para reparar los daños. El Contratista deberá proceder a iniciar la reparación de los daños causados en el predio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de realización de dicho Comité. Esta actividad no deberá superar los plazos aprobados por la Interventoría, en el cronograma señalado por el Contratista.

NOTAS: El Contratista deberá entregar copia del acta de vecindad y fotografía impresa de la fachada del inmueble, al propietario o arrendatario del mismo, máximo a

Los cinco (5) días de levantada el acta.

El Contratista deberá realizar, durante el primer mes de ejecución de cada parque de obra un inventario del número de predios objeto de acta de vecindad, dicho levantamiento será verificado por la Interventoría. En todo caso, el Contratista deberá garantizar que a todos los predios ubicados en dicha manzana se les levante Acta de Vecindad, igualmente si identifica que algún predio no ubicado en dicha manzana se puede ver afectado por la construcción o rehabilitación de la vía, deberá realizar el levantamiento de acta de vecindad de dicho predio.

Si el Contratista por descuido, o error, no levanta el Acta de Vecindad para un predio ubicado en la manzana aferente al parque y el propietario de dicho predio establece una reclamación por averías del inmueble, el Contratista estará incumpliendo este Contrato y deberá adelantar los procesos necesarios para la adecuación de la vivienda.

9.9 Actas de Vecindad de Cierre

El número y tipo de actas de vecindad de cierre, será propuesto por el contratista con la asesoría y aprobación de la Interventoría, **de acuerdo con criterios técnicos respecto al estado de los predios y al tipo de intervención actividad ejecutada.**

Estas actas tienen por objeto establecer el estado físico de los predios cercanos a los parques ejecutados por el contratista o los que estaban cercanos a las vías utilizadas para los desvíos, en el Plan de manejo de tráfico, de tal

forma que se establezca claramente en evidencia física y gráfica, el estado de los predios al terminar la intervención y poder responder de manera consecuente en el momento de alguna solicitud de reclamación por parte de los propietarios de los predios en mención.

Estas actas de vecindad también deben tener un cronograma para su levantamiento, el cual debe ser entregado por parte del contratista a la Interventoría cinco (5) días antes de la ejecución del mismo.

El diligenciamiento y firma de la totalidad de las actas de vecindad es un requisito indispensable en el momento de la firma del acta de cierre social.

9.10. Actas de Compromiso

Las Actas de Compromiso se suscribirán entre el Contratista y el propietario del predio cuando la ejecución de la obra requiera de un permiso particular del propietario para realizar una actividad de obra, como por ejemplo la construcción de una rampa de acceso vehicular en sólo uno de los frentes del predio, el retiro de las tapas de los contadores de agua en un tiempo determinado, la definición del nivel de acceso a cada predio o la definición del nivel de acceso a cada predio o la adecuación de las bajantes de aguas lluvias, el instalar campamentos provisionales en vías, calles, bocacalles, parques o cualquier zona destinada temporalmente para guardar o salvaguardar maquinaria y equipos de la obra, entre otros.

9.11. CONVOCATORIAS

Las convocatorias para cualquier tipo de reunión se deberán realizar a través de volantes: cartas de invitación a reunión repartidos predio a predio o entregados en las sedes de las empresas convocadas de las Juntas de Acción Comunal. Los volantes serán utilizados para la convocatoria predio a predio y las cartas cuando las personas a invitar sean representantes de organizaciones comunitarias de entidades públicas o para los casos en los cuales la Interventoría o el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA así lo requieran.

Los volantes y cartas de invitación a reunión deberán ser elaborados por el Contratista de acuerdo con los lineamientos del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. Para la distribución de los volantes se deberá diligenciar el Formato respectivo, el cual deberá ser enviado previamente á la Interventoría para su aprobación.

Las convocatorias se realizarán como mínimo cinco (5) días antes de la fecha de la realización de la reunión.

NOTAS

La forma de convocatoria podrá ser modificada por orden de la Interventoría o FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA con el fin de mejorar o garantizar la participación de la comunidad en las reuniones.

El Contratista deberá garantizar que los propietarios y representantes de empresas (comerciales o industriales) ubicados en la zona, se informen con cinco (5) días de anticipación sobre fecha, lugar, tema y hora de la realización de las reuniones.

El contenido de todas las convocatorias, sean cartas, volantes, deberán estar aprobados previamente por la Interventoría.

9.12 ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS

En caso de ser necesario desarrollar actividades extraordinarias, en la obra que afecten la cotidianidad de la comunidad aledaña a la misma, como la intervención de redes de servicios públicos que genere la suspensión de los

mismos, los planes de desvíos de las rutas de transporte público y cierre de vías, se deberá dar aviso a la población afectada mediante volante informativo, con tres (3) días de anticipación, como mínimo.

La elaboración del volante de restricción de tráfico se deberá realizar conforme las especificaciones dadas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. Para las demás actividades que requieran volantes, el Contratista deberá diseñarlos y producirlos bajo los parámetros del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

9.13 VOLANTES.

En el programa de divulgación el contratista debe elaborar una pieza para la divulgación de las reuniones informativas o volantes, con base en el modelo entregado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y contar con previa aprobación para su entrega. El número de volantes por cada obra será de mínimo 200 unidades con los cuales se garantizará el total cubrimiento de la población directamente afectada y de la población indirectamente afectada (predios aledaños). Los volantes se deben entregar con anterioridad de por lo menos cinco (5) días antes de la fecha de la reunión. Para constatar la entrega de los volantes se debe diligenciar un formato de firmas de recibido.

El contratista deberá entregar a la INTERVENTORIA la documentación que certifique la ejecución de las actividades que hacen parte del programa de divulgación de la siguiente manera:

- Número de volantes entregados / firma de recibido.
- Número de actas de compromiso/ Firmas de la comunidad.

9.14. PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD

Este programa tiene como objetivo interactuar con la comunidad para garantizar la sostenibilidad de la obra, para lo cual se desarrollará la segunda reunión al finalizar la obra y firma del pacto de sostenibilidad de la obra que se realizará según los lineamientos del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.

Conformación del comité VEEDOR

El Contratista, a través del residente social, deberá establecer en las reuniones de inicio, como mínimo, un (1) Comité VEEDOR. El Comité VEEDOR deberá estar conformado por personas de la comunidad ubicada en el área de influencia directa del proyecto.

Estas personas se registrarán en la planilla de inscripción al Comité VEEDOR elaboradas para este fin.

Los Comités VEEDORES se reunirán una vez al mes con la residente social, el residente de obra del Contratista y la Interventoría, para informar a los participantes el estado de avance de la obra y los cambios ocurridos.

Igualmente, los representantes del Contratista y la Interventoría identificarán las problemáticas manifestadas por los asistentes y ofrecerá alternativas y soluciones. El residente social del Contratista levantará Acta y diligenciará el Formato de asistencia que presentará en el informe mensual ante la interventoría.

Las personas que conformen los Comités deberán cumplir con los siguientes requisitos: (i) poseer negocio o industria en el sector o ser residente en el área de influencia, (ii) comprometerse con actividades de divulgación de la información del proyecto, (iii) promover el buen uso, cuidado y mantenimiento del espacio público, la arborización y del mobiliario urbano del proyecto ejecutado.

Actividades Pedagógicas de Sostenibilidad:

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

En el Plan de Gestión Social y para actividades relacionadas con espacio público o cuando la Interventoría, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA lo indiquen, el Contratista deberá proponer las actividades pedagógicas tendientes a generar el buen uso y cuidado del proyecto por parte de la comunidad.

La coordinación de los talleres y/o reuniones informativas de sostenibilidad será de directa responsabilidad del residente social del Contratista y, para ello, contará con la asesoría del residente social de la Interventoría, dichos talleres serán incluidos durante el desarrollo de las reuniones mensuales con el comité VEEDOR

El material pedagógico deberá estar previamente aprobado por la Interventoría y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.

A la reunión final se deberá garantizar la asistencia de las diferentes organizaciones sociales que hacen parte del sector, de la comunidad beneficiada y de las diferentes personas de la Alcaldía Local de SUBA considere pueden asistir, Para el efecto esta actividad se coordinara con la supervisión delegada de la Alcaldía Local.

9.15. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE LABORA EN LA OBRA Capacitación a empleados y subcontratistas

El Contratista deberá establecer una capacitación semanal de, por lo menos, media hora, en cada una de los frentes, para todos los empleados y subcontratistas vinculados a la obra. Esta capacitación se desarrollará sobre las características generales del proyecto, tiempo de duración, actitudes de respeto hacia la comunidad, estrategias y normas para evitar impactos a los transeúntes y vehículos, información a la comunidad sobre el Punto de Atención al Ciudadano o Punto PQR virtual y la línea o líneas de atención al ciudadano.

A estas capacitaciones deberá asistir todo el personal contratado para la obra.

La primera capacitación se iniciará una (1) semana antes de la iniciación de las labores constructivas.

Dotación de implementos de trabajo

El Contratista deberá dotar al personal contratado para la obra, de los implementos de trabajo tales como botas, overoles, y cascos según las especificaciones de Identidad Visual del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA (Alcaldía Mayor y SDG) que deberá solicitar en el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y deberá garantizar el uso permanente de la misma.

En los recorridos y demás acciones que ejecuten los profesionales del área social del contratista, la Interventoría o el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, velaran porque todos los empleados (comunidad trabajadora) de las tres entidades utilicen adecuadamente y tengan los elementos de protección acordes con las actividades ejecutadas.

Las anomalías que se presenten deben ser reportadas a las diferentes instancias del área ambiental correspondiente.

10. INFORMES DE GESTIÓN

Consiste en un documento en donde contemple la metodología para el desarrollo del programa de gestión social y su correspondiente cronograma, donde deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- Disposición, número de volantes de información y contenido de los mismos y/o cartas informativas.
- Ubicación de Punto de Atención al Ciudadano o Punto PQR.
- Propuesta para la atención al ciudadano, la cual debe contener como mínimo: formatos a emplear, definición del tipo de solicitud ciudadana, procedimiento para la atención y resolución de quejas y demás manifestaciones ciudadanas, responsables y flujo grama para la elaboración de la respuesta.

- Horario del punto de atención al ciudadano.
- Metodología para la realización de las reuniones y repartición de volantes.
- Propuesta metodológica de evaluación del Plan de Gestión Social, la cual se implementará en el desarrollo del contrato y cuyos resultados serán presentados en el informe final de gestión social.

10.1 INFORMES MENSUALES

El Contratista deberá entregar un (1) informe mensual a la Interventoría, en donde consigne la totalidad de las actividades desarrolladas. Adicionalmente, deberá entregar la programación de las actividades contractuales y de aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de las mismas. Esta programación deberá contener fecha, hora, lugar y actividad. Estos informes deberán ir con normas ICONTEC, debidamente foliados de atrás hacia delante, en pasta dura y anillado con tres (3) tornillos.

10.2 INFORME FINAL

Al finalizar el contrato el Contratista deberá presentar un (1) informe, donde se entregue el consolidado de la implementación del Plan de Gestión Social en la obra, así como el resultado de la evaluación del Plan de Gestión Social, en donde incluya el análisis y las recomendaciones que surjan y permitan el mejoramiento continuo del acompañamiento en obra. La calidad y oportunidad del informe serán evaluadas por la interventoría.

El informe final deberá ser entregado en medio físico y magnético, contendrá la Gestión Social y atención al usuario desarrollada a lo largo del proyecto junto con los soportes originales, generados en cada uno de los programas establecidos en el Plan de Gestión Social.

A continuación, se relacionan los principales requisitos exigidos para la presentación del consolidado de gestión social:

- Identificación del frente de obra por parque barrió por barrio y por localidad
- Introducción: Breve resumen del contenido del documento que se presenta y su justificación.
- Componente de Gestión social: presentado en orden sistemático según los programas que contempla el Plan de Gestión Social y las actividades desarrolladas por el residente de gestión social, incluirá consolidados e indicadores de cumplimiento. Hará un análisis a la gestión por cada uno de los programas.
- Informe con análisis de las encuestas de satisfacción aplicadas por cada frente de obra CIV.
- Conclusiones y recomendaciones: Incluirá la evaluación de la gestión realizada, indicará los posibles ajustes respecto a las actividades desarrolladas.
- Anexos: Soportes de la gestión social adelantada en desarrollo de cada uno de los programas, además de fotografías nítidas a color, copias de oficios recibidos o radicados, actas debidamente firmadas de las reuniones realizadas con los usuarios beneficiarios, actas de comité de seguimiento y todo aquello que la Interventoría y/o el DFDLSUBA solicite y considere pertinente.
- Se deben analizar y evaluar los resultados de la gestión social y atención al usuario adelantada con respecto a los impactos manejados durante el proceso constructivo de tal manera que se pueda establecer:
- Cuáles medidas empleadas para el manejo de los impactos resultan más efectivas.
- Cuál fue la participación, el valor agregado y el rol de los usuarios beneficiarios durante el proceso de obra: activa o pasiva
- Cuál es la dificultad que más se presenta y que impide el normal cumplimiento de la gestión social y atención al usuario.
- Cuál es la mayor fortaleza para el éxito en el cumplimiento de la gestión social.

Todos los soportes deben ser entregados en medio físicos y magnéticos, cumplir con las normas ICONTEC, empastados en tapas duras y foliadas en la parte superior derecha de forma ascendente de atrás hacia adelante.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

10.3 CAUSALES DE MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE GESTIÓN SOCIAL.

La Interventoría podrá iniciar proceso de imposición de multas señaladas en la Cláusula de la minuta del Contrato de obra MULTAS y por incumplimiento de las obligaciones de gestión social, cuando el Contratista:

1. No alcance la calificación de por lo menos el 80% en las listas de chequeo según la evaluación presentada por la Interventoría en el informe mensual.
2. Incumpla en dos (2) o más periodos mensuales consecutivos uno o varios ítems de las listas de chequeo.
3. Incumpla los requerimientos oficiados por la interventoría o el FDL en dos (2) ocasiones.
4. Incumpla alguno de los ítems del presente documento.
5. Suministre información falsa sobre soportes y certificados solicitados. Esto no exime al Contratista de su responsabilidad civil o penal que por dicha acción haya lugar.
6. Suministre información falsa sobre soportes y certificaciones de hojas de vida. Esto no exime al Contratista de su responsabilidad civil o penal que por dicha acción haya lugar.
7. La no notificación a la Interventoría y el FDL del retiro del profesional aprobado contractualmente en un plazo no mayor de un día.
8. Cuando el Contratista no garantice la atención oportuna a los usuarios beneficiarios, Secretaria de Movilidad, Veedurías, entes de control.

11 GESTIÓN PLANES DE MANEJO DE TRÁFICO (PMT)

11.1 METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO.

El contratista deberá llevar registros de sus cumplimientos para cada uno de los procedimientos del componente del Plan de Manejo de Tráfico (PMT).

La metodología para la evaluación de la gestión del PMT, y el control de la inversión del componente seguirá el proceso descrito a continuación.

Inspecciones de Campo:

Los criterios que deberá seguir la Interventoría para valorar el desempeño del componente PMT del contratista, están basados en los resultados de las inspecciones diarias de seguimiento realizadas en obra.

Las inspecciones para efectuar la calificación de las listas de chequeo deben ser organizadas y guiadas por parte de los residentes técnicos los cuales serán direccionados por los respectivos especialistas en tránsito y transporte. Se informará al contratista de la calificación obtenida semanalmente en los comités de obra, momento en el cual esté podrá realizar sus descargos. La interventoría valorará dicha información de acuerdo a la evidencia recolectada y tomará la decisión correspondiente dejando constancia mediante oficio, nota de bitácora o comité, antes de la radicación del Informe Técnico Mensual de Interventoría al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.

12. INSPECCIÓN Y ACCESO A LOS SITIOS DE TRABAJO

Durante la ejecución del contrato el interventor inspeccionará y controlará la calidad de los elementos y materiales propuestos o empleados, la calidad de procedimientos ❑ trabajos. El interventor rechazará los materiales que no garanticen la calidad de los trabajos, verificará los procedimientos de mantenimiento y control para evitar defectos no ofrezcan las garantías de calidad, buena apariencia o seguridad de los usuarios, para los fines de la aceptación y el pago. La vigilancia y control de los materiales será de responsabilidad única del Contratista. El contratista se obliga a permitir la visita a los lugares donde se ejecuten los mantenimientos y a sus oficinas, a funcionarios del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, al interventor, y demás entidades de control y vigilancia administrativa.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

13. OBRAS NO ACEPTABLES

El interventor tendrá autoridad para rechazar o no aceptar para el pago, la totalidad o parte de las obras ejecutadas por el Contratista que a su juicio no cumplan con los requisitos, planos, especificaciones inadecuadas que conlleven defectos de acabados o riesgos de estabilidad, o que no hayan sido incluidas en el programa de trabajo e inversión.

En este caso, el interventor definirá si el rechazo será total, parcial o temporal y los requisitos que el Contratista debe cumplir para obtener la aceptación para el pago.

El Contratista deberá llevar a cabo las medidas correctivas o trabajos exigidos por el interventor, a su costa y sin derecho a remuneración o a reclamación por mora en la aceptación de la entrega, distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras de acuerdo a las cantidades aprobadas, especificaciones y demás condiciones del contrato.

Toda obra que difiera de la localización o que exceda las cantidades indicadas en el presupuesto y especificaciones, no serán pagadas y el interventor podrá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados, ni desplazamiento o prórroga en el plazo.

El contratista se obliga a rehacer o corregir a sus expensas cualquier trabajo que resulte mal ejecutado, a juicio del interventor.

14. Información sobre el personal profesional

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional podrá desempeñarse en varios cargos siempre y cuando cumpla con las exigencias de todos ellos y su dedicación no supere el cien por ciento (100%) sumando la dedicación de los cargos a desempeñar.

c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se podrán las equivalencias de la normativa vigente que regule la materia en Colombia.

El personal relacionado será contratado por el Contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Contratista, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

14.11 Personal Clave

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se destallan en esta sección.
El personal relacionado corresponde al siguiente:

- Un (1) Director de interventoría
- Un (1) Residente de interventoría
- Un (1) Profesional Social
- Un (1) Profesional para gestión ambiental
- Un (1) Profesional SST
- Dos (2) Inspector de obra – técnico o tecnólogo en construcción

14.12 Requisitos del personal del Contratista

El personal clave debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

PROFESIONAL-PERSONAL	CANT	FORMACIÓN ACADEMICA	EXP. GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN
DIRECTOR DE INTERRVENTORIA	Uno (1)	Profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil con especialización en gerencia de proyectos y/o afines.	Diez(10) años	Cinco (5) años como Director de interventoría en obra, construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o separadores o zonas de control ambiental. La cual podrá estar contenida en la experiencia general.	50%
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Uno (1)	Profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil.	Cinco (5) años	Dos (2) años Como Residente De Interventoría en obra de construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o separadores o zonas de control ambiental. La cual podrá estar contenida en la experiencia general.	100%
PROFESIONAL PARA GESTIÓN AMBIENTAL	Uno (1)	Ingeniero ambiental y/o sanitario, Ingeniero de recursos hídricos y gestión ambiental o Administrador ambiental.	Dos (2) años	Certificar mínimo un (1) año de experiencia específica en manejo ambiental en contratos de interventoría que tengan por objeto la construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o separadores o zonas de control ambiental.	50%
PROFESIONAL PARA GESTIÓN SOCIAL	Uno (1)	Sociólogo, psicólogo, antropólogo, comunicador social o trabajador social.	Dos (2) años	Certificar mínimo un (1) año de experiencia específica en gestión social y/o profesional social en contratos de interventoría que tengan por objeto la construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o separadores o zonas de control ambiental.	80%

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

INSPECTOR DE OBRA – TÉCNICO O TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN	Dos (2)	Técnico, Tecnólogo en Obras civiles acreditado con Título de formación técnica profesional o tecnológica – con Certificado de matrícula de Técnico o Tecnólogo COPNIA.	Tres (3) años	Certificar mínimo un (1) año de experiencia específica como técnico o tecnólogo en proyectos de interventoría en obras de construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o separadores o zonas de control ambiental.	100%
RESIDENTE SST (Tecnólogo en Seguridad y Salud Ocupacional)	1	Tecnólogo en salud ocupacional o seguridad industrial, con licencia para implementar programas de salud ocupacional	Tres (3) años	Tres (3) años de experiencia general de los cuales debe acreditarse mínimo un (1) año de experiencia específica en el manejo de programas de Seguridad y Salud Ocupacional de contratos de interventoría que tengan por objeto la construcción o mantenimiento de parques o campos deportivos o senderos peatonales o plazas o plazoletas o andenes o alamedas o ciclo rutas o separadores o zonas de control ambiental.	50%

Tabla 1 – Requisitos del personal del contratista

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. **Si el Contratista contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.**

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

COMPLEMENTOS TECNICOS:

1. Superficies de Juego Seguras en Caucho

Superficie de seguridad atenuadora de impactos que garantiza la seguridad de los usuarios absorbiendo los golpes y reduciendo el riesgo de heridas graves frente accidentes o golpes, brindando la sensación de confort al caminar y con un efecto visual decorativo en su capa superior, resistente a la abrasión, tracción e ignición lo cual le da una resistencia optima a condiciones de intemperie.

Alcance

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

Para la elaboración de superficies de juego seguras se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos para el diseño e instalación de pisos en granulo de caucho SBR y EPDM junto con lo establecido por la Norma Técnica Colombiana 5176: Atenuación del impacto de sistemas de superficies por debajo y alrededor de equipos para parques infantiles, y la NTC 5600 de la 1 a 7 parte; equipamientos de las áreas de juego.

Especificación

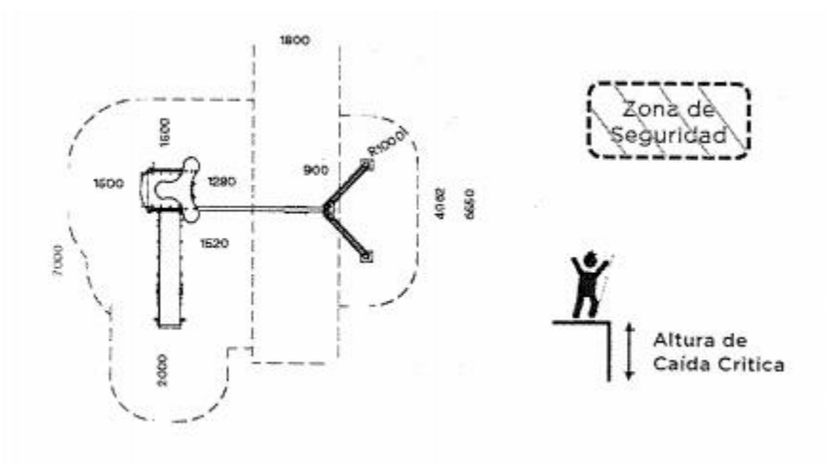
Antes de iniciar el proceso de vaciado de la capa inferior del piso, el instalador deberá verificar que la placa entregada sobre la cual se va fundir el caucho este completamente fraguada, limpia y libre de humedad, una vez verificado esto el instalador deberá realizar una prueba de pendientado para verificar la evacuación del agua en la placa.

La placa sobre la cual se pretende instalar el caucho debe contar con bordillos perimetrales que garanticen el confinamiento de los gránulos de caucho en todos sus extremos, por ningún motivo la capa superior de gránulos podrá sobrepasar la altura de la placa o bordillo, la superficie final deberá quedar perfectamente confinada en el área dispuesta para la instalación del mismo.

Antes de realizar el vaciado de la capa inferior de caucho SBR el instalador deberá imprimar la superficie y cara interna de los bordillos correspondientes con un 5% de Resina Aromática de Poliuretano por la cantidad de caucho mezclado a instalar para garantizar la adherencia del caucho a vaciar sobre la placa.

La profundidad del piso dependerá de la altura de caída critica que tenga el juego o modulo infantil instalado allí, (caída critica; distancia de caída libre que puede tener un usuario entre la superficie más elevada de juego y la superficie protectora amortiguante a nivel de piso).

El instalador deber garantizar que la superficie de juego o área de seguridad del juego cumpla con el espesor requerido para la altura crítica de caída del mismo, no se podrán generalizar o unificar los espesores de toda una zona de juegos ya que cada juego o modulo infantil tiene una altura de caída critica distinta, el instalador deberá garantizar que las áreas de seguridad de cada juego instalado cumplen con el espesor requerido de acuerdo a la altura de crítica de caída determinada por el fabricante del juego.



Unidad de juego con columpio y rodadero.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

Imagen de referencia de la zona de seguridad de un módulo de juego. la zona de seguridad está conformada por una geometría con 1.50m de distancia mínima desde los extremos del juego hacia afuera.

Para las zonas de tránsito o circulaciones entre juegos el contratista bajo previo concepto del IDRD instalara superficies con un espesor de hasta 2cm de espesor (1 cm base en SBR y lcm superior en EPDM) para aquellas zonas de tránsito que están fuera de las zonas de seguridad de juegos con una altura critica de caída inferior a 80cm.

Esto tomando como referencia que por ejemplo para un juego tipo muelle (resorte) con una Altura de Caída Critica de 70cm es suficiente una superficie con un espesor de 2cm, y para un juego con una altura de caída de 1.8m serán necesarios de 7 a 8cm de espesor.



Los espesores pueden tener variaciones entre fabricantes, pero para todas las instalaciones el proveedor o Instalador deberá certificar el material y la superficie instalada garantizando responde la amortiguación requerida según la altura de caída critica registrada por el fabricante del juego.

El contratista e instalador deberán garantizar la adherencia de la capa instalada sobre la placa previamente imprimada en su base, para la capa superior con diseño se deberán imprimar con resina aromática de poliuretano los bordes y juntas entre colores al igual que los bordes perimetrales que tiene contacto con el concreto para garantizar la adherencia, uniformidad y duración de la superficie en condiciones de intemperie.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

ALTURA DE CAIDA CRÍTICA EN METROS	ESPESOR FINAL REQUERIDO EN CENTÍMETROS	
0,7 / 0,8	2 cm	Los valores aquí registrados para las diferentes alturas determinan el espesor mínimo requerido para garantizar la amortiguación en las zonas de seguridad de cada componente, módulo o estación de juego. Para cada uno de estos espesores se deberán utilizar en la base inferior amortiguante caucho SBR en gránulos 3-6mm o hilachas 8mm de longitud mínima provenientes del aprovechamiento de llantas nacionales en desuso. Para la capa final o centímetro superior con diseño se utiliza caucho EPDM en colores para configurar patrones o figuras en la superficie, se recomienda una granulometría de 1-4 mm. En ambos casos se deberá garantizar que el material a instalar este libre de polvillos o residuos menores que puedan tapar la porosidad del mismo e impedir un drenaje adecuado de la superficie a futuro.
0,8 / 1,0	3 cm	
1,0 / 1,2	4 cm	
1,2 / 1,4	5 cm	
1,4 / 1,6	6cm	
1,6 / 1,8	7 cm	
1,8 / 2,2	8 cm	
2,2 / 2,3	9 cm	
2,3 / 2,4	10 cm	
2,4 / 2,7	11 cm	
2,7 / 2,8	12 cm	
2,8 / 3,0	13 cm	

Valores con el material ya compactado y con la densidad requerida(Incluye base y capa decorativa superior de 1 cm en color)

Los valores registrados en el cuadro anterior especifican los espesores requeridos para las superficies de juego de acuerdo con la altura critica de caída de cada uno.

El contratista podrá utilizar laboratorios nacionales o internacionales para certificar sus procedimientos y materias primas con una prueba de desaceleración que garantice la seguridad de una superficie frente a un caída que pueda ocasionar una lesión cefálica, el contratista podrá presentar certificaciones de laboratorios internacionales certificados de su proveedor o fabricante de pisos en el caso de que las materias primas sean importadas manteniendo las buenas prácticas y lineamientos del fabricante que garantizan el producto.

Se deberá consultar la altura de caída critica registrada por el fabricante en la ficha técnica de cada juego para constatar el espesor mínimo requerido de acuerdo a la superficie de juego más alta en el mismo (Altura de Caída Critica).

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

Instalación

Para el proceso de instalación se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos técnicos. El contratista y/o instalador deberá garantizar que el producto fue vaciado sobre una losa de concreto de 2500 psi de 7 cm de espesor como mínimo un bombeo del 1% hacia las estructuras hidráulicas, para garantizar el drenaje del área a intervenir.

También podrá instalarse la superficie de caucho sobre una base asfáltica con un espesor de 5cm como mínimo en proyectos nuevos.

Para garantizar la adherencia del caucho sobre una base este deberá tener un curado de 45 días como mínimo para evitar que los gases o vapores del curado interfieran con la adherencia y calidad de la superficie amortiguante en caucho.

La placa debe tener la profundidad de la superficie a instalar y contar con un borde perimetral para garantizar el confinamiento del material y prevenir el deterioro en la periferia (pendiente de la placa entre el 0.5% al 1%)

Antes de realizar el vaciado del material en la superficie se deberá garantizar la imprimación de la misma junto con sus bordes internos perimetrales y terminaciones inferiores de cada juego con la superficie con un 5%por el peso del material a vaciar con resina de poliuretano aromática para garantizar la adherencia del material a la placa. (imprimando bordes internos de la base en SBR que tengan contacto con los laterales de la placa y en la capa superior en EPDM para que el material se adhiera al bordillo y no se levante)

El caucho proveniente del reciclaje de llantas nacionales SBR (negro) a utilizar en la base de la superficie amortiguaste podrá ser en hilachas de 8mm de longitud como mínimo o gránulos de caucho SBR granulometría 3 a 6 mm, siempre y cuando este responda a la amortiguación requerida según la altura critica de caída del juego instalado previamente.

El material deberá ser mezclado antes de ser instalado con un mínimo del 15% de resina de poliuretano aromática por el peso de material suelto a instalar para garantizar la compactación y amortiguación final del material, para la verificación de esta el contratista deberá someter la superficie instalada a una prueba de desaceleración in situ que evidencie que el criterio de lesión cefálica no compromete la seguridad del niño o usuario. la. Para la mezcla del mismo se deberá utilizar una mezcladora que garantice la distribución de la resina sobre el material de manera uniforme, no se podrá realizar esta mezcla manualmente, al realizar la mezcla se debe tener en cuenta el tiempo y/o condiciones climáticas para que el material permanezca en la mezcladora el tiempo necesario y que al retirarlo se pueda manipular y distribuir con una llana hasta obtener el espesor necesario.

Cuando las condiciones climáticas sean lluviosas no se podrá realizar el proceso de instalación de la superficie ya que el agua actúa como un acelerador con la resina impidiendo que esta pueda ser manipulada eficientemente. Esta primara capa o base amortiguante se deberá dejar fraguar o secar un tiempo mínimo de 6 a 8 horas dependiendo de las condiciones climáticas para que el material se compacte y adhiera a la superficie y bordes.

Para el centímetro superior de la superficie se utilizará caucho EPDM granulometría 1- 4mm, la utilización de este tipo de caucho es exclusiva para la capa superior de lcm, bajo ningún concepto se podrá utilizar una base en EPDM se debe garantizar el aprovechamiento de llantas nacionales en desuso en cumplimiento del decreto 442 de 2015 de la Secretaria Distrital de Ambiente utilizando caucho negro SBR en la totalidad de la base.

Se realizará el mismo proceso de mezcla independiente por colores para la capa superior aplicando al material un 20% de resina de poliuretano aromática por el peso de caucho EPDM del color a instalar, garantizando así una

compactación y agarre del material a la base y en su parte superior responda al rozamiento y fricción de los usuarios durante la actividad.

Una vez el material este cubierto uniformemente de resina se debe vaciar el granulo de EPDM mezclado sobre el área a intervenir previamente delimitada con una formaleta que corresponda con el diseño propuesto, el instalador deberá garantizar que las juntas entre colores no queden separadas o se levanten, la superficie final debe ser continua y uniforme sin interrupciones o baches.

El proceso de vaciado del EPDM en colores que estén contiguos no se podrá realizar si alguno se estos esta todavía húmedo o sin fraguar. El instalador podrá instalar varias zonas de color el mismo día siempre y cuando las condiciones climáticas se lo permitan garantizando la adherencia, compactación y delimitación entre colores sin rebabas ni mezclas de material entre colores.

La densidad mínima exigida del caucho ya compactado (SBR y/o EPDM) deberá ser: 0.80 gr/cm3 con una tolerancia de ± 5%

Las partes de la superficie como zonas de tránsito, zonas entre juegos que no correspondan a las zonas de seguridad de los mismos o aquellas dotadas con juegos cuya altura de caída critica no supera los 80cm (muelles/resortes) deberán contar con una superficie de 2cm (1 cm de base en SBR nacional y lcm superior con diseño en colores).

Los módulos serán diseñados y construidos bajo los estándares de calidad vigentes, teniendo en cuenta la normatividad legal y de seguridad vigente según la altura critica de caída y el criterio de lesión en la cabeza HIC, junto con las certificaciones de manufactura y calidad correspondientes:

Zonas de circulación o de transito: Superficie conformada por las áreas que se encuentran fuera de las zonas de seguridad de los juegos que conforman un área de juegos infantiles en un parque).[2]

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1480 de 2011 "Todo productor debe asegurar la idoneidad y seguridad de los bienes y servicios que ofrezca o ponga en el mercado, así como la calidad ofrecida. En ningún caso estas podrán ser inferiores o contravenir lo previsto en reglamentos técnicos y medidas sanitarias o fitosanitarias", en ese orden de ideas el contratista y/o instalador deberá tener en cuenta la Norma Técnica Colombiana 5600.

Ahora bien, en atención a la protección especial a los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de consumidores, de acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia y en la Ley 1480 de 2011 en concordancia con el artículo 11 de la Resolución 0543 de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se deben seguir los parámetros establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 5176.

Resistencia al Desgaste por Abrasión

Para las áreas de mayor desgaste por abrasión como lo son: recepciones de toboganes, bajo los columpios y alrededor de los carruseles, las superficies conformadas de granulo de caucho deben responder a una perdida no mayor del material tras ciclos de abrasión y/o uso con el fin de definir su resistencia a la abrasión de acuerdo a los siguientes índices de desgaste (se deben someter como mínimo tres muestras; envejecido, envejecido al aire y envejecido al

[2] Ante cualquier inquietud sobre los requisitos de seguridad y métodos de ensayo para las áreas de juego se deberán tener en cuenta las disposiciones de la NTC 5600 y en cuanto a las superficies atenuadoras de impacto debajo y alrededor de los equipos para parques infantiles la NTC 5176

agua).

	Requisito Sin	Envejecido	Envejecido al aire	Envejecido al agua
índice de Desgaste	<1	0.76	071	0.91
Relación del Desgaste	1 a 3	1.15	1.03	1.58

Valores de acuerdo a los métodos de ensayo según BS-7189

Resistencia al Resbalamiento o Deslizamiento

El material que conforma la superficie debe ser resistente al resbalamiento normal, midiendo la fricción dinámica de la misma en condiciones secas y mojadas, los resultados de las pruebas deben arrojar resultados que se encuentren por encima de 40 que es el valor mínimo permitido según la norma (Los valores promedio de resistencia en seco están entre los 80 y 119 y para mojado están entre 79 y 45)

Resistencia a la Indentación y/o Hendidura

La superficie final debe responder a unos índices que determinen la resistencia de la misma ante hendiduras como la generada por un calzado con tacón. La hendidura residual permitida por lanorma sobre la superficie final instalada no debe sobrepasar los 5.0mm (medidas de referencia con 24 horas de instalada, una vez realizada la prueba y tras 24 horas de recuperación del material la hendidura no debe ser superior a 5.0mm)

Resistencia a la Ignición

Las superficies de las zonas de recreo y/o juegos infantiles con pisos en granulo de caucho deben ser resistentes a la ignición en caso de que estas sean expuestas a una fuente local de incendio como resultado de un accidente o vandalismo.

En la prueba se somete una muestra de la superficie una tuerca de metal calentada a 900°C registrando el tiempo en que el material continúa quemándose y cuál es el radio final afectado, en ninguno de los casos el radio de ignición puede superar los 35mm permitidos en la norma BS 7188.

Pruebas de Resistencia a la Tracción y/o Tensión

En esta prueba se verificará la resistencia del material con una tensión controlada hasta llevarlo a la rotura, la resistencia a la tracción o alargamiento de rotura proporcionan la fuerza de tensión soportada y la elongación ❑ reducción de área.

- La Tensión: no podrá ser inferior a 0.4 MPa

- Elongación a la Rotura: no podrá ser inferior a 75%

Sistemas de Drenaje

El contratista o instalador deberá garantizar que la superficie instalada evacua eficientemente las aguas lluvia hacia las canales o filtros dispuestos, se sugiere que la placa en su base posea un bordillo interrumpido con espacios tipo canal de aproximadamente 1 cm para que las aguas que lleguen a la base de la superficie sean evacuadas hacia los sistemas de drenaje o zonas verdes. El contratista deberá prever los sistemas de manejo de aguas tanto superficiales como infiltradas en el caucho.

De esta forma considerando que los sectores de caída se generan una serie de desniveles en las placas de apoyo será necesario diseñar sistemas de evacuación por tubería o infiltraciones en el terreno.

Lo anterior teniendo en cuenta las características del caudal, puntos de evacuación, permeabilidad del suelo, entre otras.

Ensayos

Para la verificación de la amortiguación de una superficie el proveedor y/o contratista deberá realizar unas pruebas de desaceleración en laboratorio o in situ como mínimo al final de la obra que evidencien la capacidad de absorción de impactos de la superficie.

Donde se dejará caer un instrumento de medición que semeja una cabeza, se monitorea su desaceleración y se contrasta con los porcentajes de caída critica que posibilitan una lesión mayor ❑ fractura de cráneo en los usuarios, este resultado debe evidenciar que la superficie instalada cumple con la amortiguación exigida arrojando un criterio de lesión de cabeza (HIC) con un valor inferior a 1.000 desde la superficie más alta de juego.

Los resultados de esas pruebas deberán ser entregados al final de la instalación de la superficie construida, el FDLS podrá solicitar incluso desde la etapa de diseño las certificaciones de calidad de los mismos para verificar las pruebas o laboratorios realizados por el fabricante que avalan el juego como un componente de juego seguro y resistente a condiciones de intemperie.

Para la entrega final de la superficie el contratista o instalador deberá hacer un corte en una de las zonas de seguridad de un juego y sobre una superficie de tránsito para constatar la profundidad instalada, dicho corte junto con las pruebas de laboratorio donde se certifique que la superficie cumple con la amortiguación necesaria según la altura de caída critica la validaran como una superficie segura para zonas de juego.

La densidad mínima exigida del caucho ya compactado (SBR y/o EPDM) deberá ser: 0.80 gr/cm3 con una tolerancia de ± 5%

Materiales

- Gránulo Caucho SBR proveniente de llanta nacional para la capa amortiguante inferior (base) granulometría de hasta 3 -6 mm o fibra (hilacha) de mínimo 8mm longitud.
- Gránulos de Caucho EPDM fabricado originalmente o reciclado para la capa superior (Diseño /

colores) granulometría 1-4 mm
- Formaletas
- Llanas para pisos en granulo de caucho
- Mezcladora
- Boquilleras
- Rastrillo
- Rodillo de compactación
- Regla de Rastreo
- Brocha para la aplicación de Resina

Equipos

Mezcladora planetaria vertical para la mezcla de los gránulos con la resina caucho Tolerancias

Densidad mínima exigida para superficies conformadas en su totalidad con gránulos de caucho ya compactado (SBR en la base y EPDM en capa superior):

- 0.80 gr/cm3 con una tolerancia de ± 5%

Densidad mínima exigida para superficies conformadas por hilachas o fibras en su base (SBR) y granulo de EPDM en la capa superior:

- 0.57 grfcm3 con una tolerancia de ± 5%

ALTURA DE CAIDA CRÍTICA EN METROS	**ESPESOR FINAL REQUERIDO EN CENTÍMETROS**	**VALOR MÁXIMO DE HIC (Criterio de lesión d cabeza)**	El espesor registrado en el cuadro es el que debe tener la zona de seguridad dada por el fabricante. (Base en SBR nacional reciclado y el centímetro superior en EPDM de color) Para las zonas de tránsito o circulación entre juegos se instalarán 2cm (1cm base negra SBR reciclado de llanta nacional y 1 cm superior en EPDM de color) Este espesor aplica también para juegos con una altura de caída de hasta 80cm
0,7 / 0,8	2 cm	100	
0,8 / 1,0	3 cm		
1,0 / 1,2	4 cm		
1,2 / 1,4	5 cm		
1,4 / 1,6	6cm		
1,6 / 1,8	7 cm		
1,8 / 2,2	8 cm		
2,2 / 2,3	9 cm		

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

2,3 / 2,4	10 cm		Para todos los casos la base debe ser en llanta reciclada nacional.
2,4 / 2,7	11 cm		
2,7 / 2,8	12 cm		
2,8 / 3,0	13 cm		

Elaboró	**Dependencia**	**Firma**
Aspecto Técnico: Ing. . Camilo Prieto	Contratista – Oficina de Infraestructura	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Ing. Francisco Granados	Contratista - Oficina de Infraestructura	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Ing. Nelcy Lozano Cantor	Referente PIGA-Oficina de Ambiente	

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

ANEXO No. 2 – FACTORES PONDERABLES

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FORMATO No. 9
FDLSUBA-CMA-1-2022(71728)

REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN FDLS-LP-002-2022 PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003

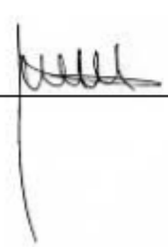
Para efectos de la evaluación del factor referido al apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

TIPO DE INDUSTRIA	PUNTAJE	OPCIÓN
Servicios Nacionales. **(Puntaje máximo)**	10 puntos	x
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos	
Servicios extranjeros sin trato nacional	0 Puntos	

Nota: El proponente deberá marcar en la casilla correspondiente a opción con (**X**) o cualquier otra indicación clara de los servicios ofertados. Solo deberá marcar una opción.

En el caso en el que la oferta de servicios realizada por el proponente no sea clara o se marquen dos casillas o más, no se asignará puntaje.

Nombre o Razón Social del Proponente: SERVICIOS Y CONSULTORIA EN INGENIERIA S.A.S
NIT: 830509427-9
Nombre del Representante Legal: PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY

Firma: 

Código: GCO-GCI-F007
Versión: 03
Vigencia desde: 14 de mayo de 2019
Página 1 de 1

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

Formato 3 - Experiencia - Licitación de obra pública de infraestructura social			
Código	CCE-EICP-FM-106	Versión	1

FORMATO 3 A EXPERIENCIA ADICIONAL

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA
CONCURSO DE MERITOS No FDLSUBA-CMA-1-2022(71728)

REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN FDLS-LP-002-2022 PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del Contrato ejecutado en el RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL [que cumple con este contrato (general y/o especifica)]	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	[El oferente diligenciará esta casilla en los casos que se soliciten combinaciones de experiencia o experiencia para los bienes y servicios adicionales al de obra pública de infraestructura social]. Para lo cual indicará si el Contrato presentado acredita alguna de estas cuatro opciones de experiencia: a) Experiencia frente a la actividad principal; b) Experiencia para bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social; c) combinaciones de experiencia - actividad secundaria o d) distintas actividades, en caso que un mismo contrato acredite experiencia para diferentes actividades: I) la principal, II) la secundaria o III) bienes o servicios adicionales al de infraestructura social. En todo caso, el Proponente señalará para cuál actividad principal o secundaria o bien o servicio adicional al de infraestructura social aplica	VALOR DISCRIMINADO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA [Cuando un mismo contrato acredita la experiencia de diferentes actividades, ya sea, I) la principal. II) la secundaria, III) la experiencia para bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, el Proponente discriminará el valor expresado en SMMLV y % que representa del valor total del contrato acreditado para cada una de las actividades]
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliego de Condiciones [para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia]			
1	87	[Señalar si el Contrato aportado para acreditar lo exigido en la actividad principal acredita la "Experiencia General" o "Experiencia Especifica".]	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META	171/2014	CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA , LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA FASE DE LA VILLAOLIMPICA Y CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE GRANADA EN DEPARTAMENTO DEL META	801016-801016-841118-	C	80%	SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA SAS	19/12/2014	18/12/2015	$ 969.997.881,00	$ 1.488,87	$ 1.340,88	ACTIVIDAD 1, 2 Y 3	$ 1.340,88
2	31	[Señalar si el Contrato aportado para acreditar lo exigido en la actividad principal acredita la "Experiencia General" o "Experiencia Especifica".]	INSTITUTO DE LA JUVENTUD , EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA	001 DE 2010	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL AJUSTE DE DISEÑOS A FASE III Y CONSTRUCCION DEL COLISEO CUBIERTO BICENTENARIO Y REUBICACION DE ZONAS DEPORTIVAS EN LA UNIDAD DEPORTIVA ALFONZO LOPEZ EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SANTANDER	801016-801016-841118-831616-771018	C	80%	SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA SAS	28/06/2010	4/04/2011	$ 823.868.800,00	$ 1.638,88	$ 1.384,64	ACTIVIDAD 1, 2 Y 3	$ 1.384,54
3																

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA MODALIDAD INTERVENTORÍA N° 358-2022CINT(71728) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S. (SIGLA S&C INGENIERIA S.A.S.), CON NIT 830509427-9, REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.158.371 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

NOTA No. 1: Para cada Contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), Consorcio (C), Unión Temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.

NOTA No. 2: En el caso de Contratos suscritos en Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad de asociación considerar lo establecido en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 3: Los valores consignados deben relacionarse en pesos colombianos, realizando su conversión a SMMLV.

NOTA No. 4: Para la acreditación del criterio de experiencia se tomarán únicamente hasta el máximo de Contratos definidos en el numeral 3.5.1 del documento base, precisando que este tope máximo de contratos variará para la acreditación de combinaciones de experiencia y la acreditación de experiencia de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social

NOTA No. 5: Para Proponentes Plurales se debe informar que integrante aporta la experiencia.

NOTA No. 6: El valor total se calcula de conformidad con lo indicado en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 7: Para los Contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda del Pliego de Condiciones, realizando su conversión a SMMLV.

NOTA No. 8: Los Proponentes sin Sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las naciones unidas para cada uno de los Contratos aportados.

CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO 3 - Experiencia

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme a lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de Contratos aportados para acreditar la experiencia que como mínimo se deberá presentar un (1) contrato y cómo máximo seis (6) contratos, sin perjuicio de lo indicado para la acreditación de combinaciones de experiencia y la acreditación de experiencia de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP: Esta casilla se diligenciará únicamente por los Proponentes que se encuentran obligados a tener RUP, ahora si está obligado se deberá señalar el número consecutivo donde se encuentra ubicado el contrato en el RUP.

Experiencia requerida: En relación con este acápite se indicará si el contrato aportado para acreditar lo exigido en la actividad principal acredita la experiencia general o experiencia específica.

Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el Contrato.

Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del Contrato o la resolución de la adjudicación del Contrato y, además la descripción del objeto contractual.

Contrato ejecutado identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios: Se deberá diligenciar el código que coincide con los códigos requeridos por la entidad en el numeral "3.5.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Formas de ejecución: El Proponente deberá indicar si el Contrato se ejecutó de las siguientes formas: I) Forma individual (I); II) Consorcio (c); III) Unión Temporal (UT); IV) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (Otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar del Contrato que se aporta cuál es el integrante de la estructura plural que se está presentando.

Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla la deberán diligenciar los Proponentes que no tienen RUP e incluirán el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este formato en pesos colombianos, haciendo su conversión a SMMLV

Lotes: En los procesos estructurados por lotes indicar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos. *Por ejemplo:* Lote 1, Lote 2, 3 y 5 o todos.

Experiencia para bienes o servicios adicionales - Combinaciones de Experiencia - El Proponente diligenciará esta casilla para la acreditación de combinaciones de experiencia y la acreditación de experiencia de los bienes o servicios adicionales a la exigida por el FDLS. En el evento que se aporte contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos en este pliego de condiciones, se indicará si el contrato adicional acredita alguna de estas cuatro opciones de experiencia: a) Experiencia frente a la actividad principal; b) Experiencia para bienes o servicios adicionales a la a la exigida por el FDLS; c) combinaciones de experiencia - actividad secundaria o d) distintas actividades, en caso que un mismo contrato acredite experiencia para diferentes actividades: I) la principal, II) la secundaria o III) bienes o servicios adicionales al solicitado por el FDLS. Precisando de manera expresa a qué actividad secundaria o bienes y servicios adicionales solicitados por el fondo aplica.

Valor discriminado de la experiencia acreditada: El proponente diligenciará esta casilla en los casos que un mismo contrato acredita la experiencia para diferentes actividades, ya sea, I) la principal, II) la secundaria, o III) la solicitada para los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, para lo cual discriminará el valor en SMMLV y el % que representa del valor total del contrato frente a cada una de las actividades. En caso de incoherencia en el valor reportado en este Formato y el verificado por la Entidad en alguno de los documentos válidos aportados por el Proponente, prevalecerá la información contenida en estos últimos.

El "Formato 3 - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del Proponente. Si el Proponente aporta el RUP con la información de su experiencia relacionada , o aporta los contratos de experiencia que tiene a su nombre, se deberá acreditar la experiencia, a pesar de no aportar o diligenciar indebidamente el "Formato 3- Experiencia".

NOTA: Toda la información suministrada por el Proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos Pliegos de Condiciones.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
NOMBRE DEL PROPONENTE:	SERVICIOS Y CONSULTORIAAS EN INGENIERIA SAS
NOMBRE DEL REPRESENTANTE L	PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY
DIRECCIÓN:	CALLE 31 A # 26-15 OFCI 703
CORREO ELECTRÓNICO:	agencia.construyecalidad@gmail.com
TELÉFONO:	6076793211
FAX:	